



GACETA



**UNIVERSIDAD
NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA**

**AÑO 32. 124. ENERO - MARZO, 2007
TRIMESTRE I**

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA**

CONSEJO SUPERIOR

| | |
|-----------------------|-------------------------------------|
| OMAR TAPIAS | PRESIDENTE |
| JOSÉ RICARDO SANGUINO | REPRESENTANTE ASAMBLEA NACIONAL |
| GERMÁN CONTRERAS | REPRESENTANTE CONSEJO LEGISLATIVO |
| RUBÉN RIVAS | REPRESENTANTE EJECUTIVO REGIONAL |
| HEISSEN MOJICA | REPRESENTANTE EMPRESARIADO REGIONAL |
| HELCIAS BENAIM | REPRESENTANTE CORPOANDES |
| GABRIEL DE SANTIS | REPRESENTANTE FONACIP |
| TRINO GUTIÉRREZ | REPRESENTANTE PROFESORAL UNET |
| JORGE DUQUE | REPRESENTANTE PROFESORAL UNET |
| OSCAR CARPIO | REPRESENTANTE PROFESORAL UNET |
| NANCY BECERRA | REPRESENTANTE PROFESORAL UNET |
| FREDDY CALDERÓN | REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET |
| JORGE LEÓN | REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET |
| DANIEL GUERRERO | REPRESENTANTE EGRESADOS UNET |
| JAVIER LÓPEZ | REPRESENTANTE EGRESADOS UNET |

CONSEJO UNIVERSITARIO

| | |
|----------------------------|---------------------------------------|
| JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK | RECTOR |
| CARLOS CHACÓN LABRADOR | VICERRECTOR ACADÉMICO |
| MARTÍN PAZ PELLICANI | VICERRECTOR ADMINISTRATIVO |
| OSCAR MEDINA HERNÁNDEZ | SECRETARIO |
| JOSÉ BECERRA | DECANO DE DOCENCIA |
| LUIS A. VERGARA | DECANO DESARROLLO ESTUDIANTIL |
| SALVADOR GALIANO | DECANO DE EXTENSIÓN |
| RAÚL CASANOVA OSTOS | DECANO DE INVESTIGACIÓN |
| WILFREDO BOLÍVAR | DECANO DE POSTGRADO |
| CARLOS MARRERO F. | REPRESENTANTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| HUMBERTO ACOSTA | REPRESENTANTE PROFESORAL |
| JESÚS ROJO | REPRESENTANTE PROFESORAL |
| ANTONIO OSTOS | REPRESENTANTE PROFESORAL |
| JESÚS LOZANO | REPRESENTANTE PROFESORAL |
| DANIEL CEBALLOS | REPRESENTANTE ESTUDIANTIL |
| DIXÓN CEDEÑO | REPRESENTANTE ESTUDIANTIL |
| DANNY RAMÍREZ | REPRESENTANTE EGRESADOS |
| FRANCISCO MONTOYA | REPRESENTANTE EGRESADOS |

CONSEJO ACADÉMICO

| | |
|------------------------|-------------------------------|
| CARLOS CHACÓN LABRADOR | VICERRECTOR ACADÉMICO |
| OSCAR MEDINA HERNÁNDEZ | SECRETARIO |
| JOSÉ BECERRA | DECANO DE DOCENCIA |
| LUIS A. VERGARA | DECANO DESARROLLO ESTUDIANTIL |
| SALVADOR GALIANO | DECANO DE EXTENSIÓN |
| RAÚL CASANOVA OSTOS | DECANO DE INVESTIGACIÓN |
| WILFREDO BOLÍVAR | DECANO DE POSTGRADO |
| LUZ CARRERO | REPRESENTANTE PROFESORAL |
| RAFAEL MANTILLA | REPRESENTANTE PROFESORAL |
| BETANIA CASANOVA | REPRESENTANTE PROFESORAL |
| ARTURO NICHOLLS | REPRESENTANTE PROFESORAL |
| YORLEY OCHOA | REPRESENTANTE ESTUDIANTIL |
| ELÍ MORA | REPRESENTANTE ESTUDIANTIL |
| CÉSAR DELGADO | REPRESENTANTE DE EGRESADOS |
| JIFANFTH ORTÍZ | REPRESENTANTE DE EGRESADOS |

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA
SECRETARÍA
COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES
AÑO 2007**



SECRETARIO

Dr. Oscar Alí Medina Hernández

COORDINADORA DE ASUNTOS SECRETARIALES

Prof. Lezdy Carolina Casanova Delgado

COORDINADORA DE SECRETARÍA

Dra. Solvey Romero de S.

UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES

Trascripción: Carolina Wong S.

COORDINACIÓN Y REVISIÓN GENERAL

Prof. Lezdy Carolina Casanova Delgado

**Depósito Legal PP-76-1698
Impreso en Reproducción UNET**

ÍNDICE

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

INDICE

| | Pág. |
|--|------|
| RECTORADO | |
| Actividades Académicas | 9 |
| Comisiones | 9 |
| Convenios | 10 |
| Contratos | 11 |
| Elecciones..... | 12 |
| Informes | 13 |
| Licitaciones | 14 |
| Modificación de Resolución..... | 15 |
| Procedimientos Administrativos..... | 16 |
| Proyectos..... | 21 |
| Reconocimientos | 30 |
| Símbolos..... | 32 |
| Unidades Académicas..... | 33 |
| | |
| VICERRECTORADO ACADÉMICO | |
| | |
| Actas Veredicto | 37 |
| Año Sabático de Personal Académico | 39 |
| Asignaturas | 39 |
| Autorizaciones | 40 |
| Ayuda Económica a Personal Académico..... | 40 |
| Becas de Personal Académico..... | 43 |
| Carga Académica de Personal Académico | 43 |
| Concurso de Personal Académico..... | 44 |
| Contrato de Personal Académico Jubilado Activo | 48 |
| Contrato de Personal Académico Interino | 49 |
| Creación de Coordinaciones Académicas | 50 |
| Cupos | 50 |
| Designaciones | 51 |
| Manuales..... | 52 |
| Modificación de Resolución | 52 |



**SEDE PRINCIPAL Y EDIFICIO
ADMINISTRATIVO
AV. UNIVERSIDAD - PARAMILLO
TELF. (0276) - 3530422
APARTADO: 436 - TELEX: VC 76196
FAX: (0276) 3532896
SAN CRISTÓBAL - ESTADO TÁCHIRA**

| | |
|--|----|
| Nombramientos de Jurados | 53 |
| Normas..... | 57 |
| Nuevas Oportunidades de Estudio..... | 83 |
| Permiso de Personal Académico | 84 |
| Procedimientos Académicos | 86 |
| Proyectos..... | 88 |
| Reforma Curricular | 89 |
| Reglamentos | 89 |
| Reincorporación de Personal Académico..... | 89 |
| Renovación de Contrato de Personal Académico | 90 |
| Renuncia de Becarios de Investigación..... | 90 |
| Salida del País de Personal Académico | 91 |

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

| | |
|--|-----|
| Aranceles | 97 |
| Ascenso de Personal Administrativo..... | 97 |
| Cesta Ticket | 98 |
| Compras..... | 99 |
| Concurso de Personal Administrativo | 99 |
| Contratos | 99 |
| Fondos de Anticipo | 100 |
| Manuales..... | 100 |
| Modificación Presupuestaria | 101 |
| Normas..... | 104 |
| Plan Operativo | 105 |
| Seguros..... | 105 |
| Servicios Especiales de Personal Administrativo..... | 106 |

SECRETARÍA

| | |
|--------------------------|-----|
| Casos Estudiantiles..... | 112 |
| Equivalencias | 112 |
| Reválidas..... | 116 |

C.A. 004/2007
Jueves, 29/03/2007

16. Consideración de solicitud de reválida de título.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 3 del Reglamento de la UNET, conoció la solicitud de reválida del título de Arquitecto de German Gil Silva, C.I. E-83.350.321.

| | | | | |
|--|------|---|-----|--------|
| Modelo Tridimensional como Herramienta de Diseño | 2660 | 3 | 8.5 | 2006-3 |
| 3D Studio Max | 2661 | 3 | 9 | 2006-3 |

C.A. 004/2007
Jueves, 29/03/2007

15. Consideración de solicitud de equivalencia externa.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 3 del Reglamento de la UNET, conoció el informe sobre la solicitud de equivalencia externa del ciudadano Ezequiel González H., C.I. 15.080.647, presentado por la Comisión de Traslados y Equivalencias, en los siguientes términos:

| Nº | Código | Asignatura | UC |
|--------------|--------------|------------------------------------|-----------|
| 1 | 0826101T | Matemática I | 4 |
| 2 | 0826201T | Matemática II | 4 |
| 3 | 0643102T | Dibujo | 3 |
| 4 | 0223605T | Tecnología Eléctrica | 2 |
| 5 | 0225503T | Sistemas Digitales | 3 |
| 6 | 6035L | Laboratorio Sistemas Digitales | 1 |
| 7 | 6041L | Laboratorio de Microprocesadores I | 1 |
| 8 | 6041T | Microprocesadores I | 2 |
| 9 | Pensum Nuevo | Metodología de la Investigación | 2 |
| 10 | 1033101T | Lenguaje y Comunicación | 2 |
| 11 | 6036T | Sistema de Comunicaciones | 2 |
| 12 | 6034L | Laboratorio de Electrónica III | 1 |
| 13 | 6024L | Laboratorio de Electrónica I | 1 |
| 14 | 0215402T | Circuitos II | 3 |
| 15 | 0213401T | Mediciones | 2 |
| 16 | 0212403L | Laboratorio de Mediciones | 1 |
| 17 | 0215301T | Circuitos I | 3 |
| 18 | 0213506L | Laboratorio de Circuitos | 1 |
| 19 | 6038T | Teoría de Control I | 3 |
| Total | | | 41 |



Nombre: María Fernanda Guerrero
Cédula: 16.125.443
Lugar: Núcleo Región Centro Occidental, Unidad Docente Extramuros

| Asignatura | Código | Unidades crédito | Calificación |
|---|--------|------------------|--------------|
| Instalaciones Eléctricas | 2542 | 2 | 7.6 |
| Arquitectura Pre-Hispánica de Venezuela I | 4538 | 3 | 8.5 |
| Paisajismo | 5558 | 3 | 8.5 |
| Taller de Fotografía | 2659 | 3 | 6.7 |

Nombre: Mariandrea Becerra
Cédula: 16.409.306
Lugar: Núcleo Región Centro Occidental, Unidad Docente Extramuros

| Asignatura | Código | Unidades crédito | Calificación |
|---|--------|------------------|--------------|
| Instalaciones Eléctricas | 2542 | 2 | 8.0 |
| Arquitectura Pre-Hispánica de Venezuela I | 4538 | 3 | 8.5 |
| Paisajismo | 5558 | 3 | 8.5 |
| Taller de Fotografía | 2659 | 3 | 6.7 |

Asimismo, aprobó autorizar al bachiller Jean Carlos Mora, C.I. 16.122.256, estudiante de la carrera de arquitectura UNET, para cursar materias optativas en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UCV, Escuela Carlos Raúl Villanueva:

| Asignaturas | Código | U.C. |
|--|--------|------|
| Modelo Tridimensional como Herramienta de Diseño | 2660 | 3 |
| 3D Studio Max | 2661 | 3 |

Y aprobó autorizar a la Coordinación de Control y Evaluación de Estudios, asentar las notas obtenidas por el bachiller en las siguientes asignaturas:

| Asignatura | Código | Unidades crédito | Calificación | Semestre |
|--|--------|------------------|--------------|----------|
| Iluminación del Espacio Arquitectónico | 5218 | 2 | 7.6 | 2006-1 |
| Taller de Fotografía | 2659 | 3 | 8.5 | 2006-1 |

CONVENIOS

C.U. 002/2007
Jueves, 01/02/2007

8. Consideración en segunda discusión, del Convenio ACNUR, ULA y UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó en segunda discusión, el Convenio ACNUR, ULA y UNET, con las modificaciones realizadas en la presente sesión.

C.U. 003/2007
Jueves, 01/02/2007

2. Consideración en primera discusión, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional CNTI - Universidad Nacional Experimental del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó en primera discusión, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional CNTI - Universidad Nacional Experimental del Táchira, con las modificaciones realizadas en la presente sesión.

C.U. 004/2007
Martes, 06/02/2007

2. Consideración en segunda discusión, del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional CNTI - Universidad Nacional Experimental del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó en segunda discusión, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional CNTI - Universidad Nacional Experimental del Táchira, con las modificaciones realizadas en la presente sesión.

C.U. 009/2007
Martes, 13/03/2007

4. Consideración, en primera discusión, del Convenio Específico UNET - LUZ para el desarrollo del programa de Maestría en Orientación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó en primera discusión, el Convenio Específico UNET - LUZ para el desarrollo del programa de Maestría en Orientación.

CASOS ESTUDIANTILES

C.A. 004/2007
Jueves, 29/03/2007

12. Consideración de validez de la constancia de aprobación de la prueba de suficiencia del idioma inglés para la ciudadana Elsy Loreana Blanco Ortiz.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 13 del Reglamento de la UNET, aprobó la consideración de validez de la constancia de aprobación de la prueba de suficiencia del idioma inglés para la ciudadana Elsy Loreana Blanco Ortiz, C.I. V-14.349.326, cursante del Programa de Maestría en Gerencia de Empresas, mención Finanzas, del Decanato de Postgrado.

EQUIVALENCIAS

C.U. 005/2007
Martes, 13/02/2007

10. Reconsideración de equivalencia externa.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud de equivalencia externa de la ciudadana Maryi Alexandra Manosalva Vivas, C.I. 17.502.105, en los siguientes términos:

| N° | Código | Asignaturas Aprobadas | UC |
|----|----------|---------------------------------------|----|
| 1 | 0826101T | Matemática I | 4 |
| 2 | 0642101T | Introducción a la Ingeniería Mecánica | 1 |
| 3 | 0826201T | Matemática II | 4 |
| 4 | 0914201T | Química General I | 3 |
| 5 | 0846203T | Física I | 4 |
| 6 | 0834403T | Probabilidad y Estadística | 3 |
| 7 | 0615301T | Mecánica I | 3 |

C.A. 002/2007
Jueves, 22/02/2007

Punto Único: Consideración de equivalencia de notas del bachiller Jean Carlos Mora, en asignaturas optativas cursadas en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UCV.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, aprobó autorizar a la Coordinación de Control y Evaluación de

5. Consideración, en primera discusión, del Convenio UNET - Nodo Oriente - RCI - ASCUN.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó en primera discusión, Convenio UNET - Nodo Oriente - RCI - ASCUN.

6. Consideración, en primera discusión, del acuerdo UNET - Fundación Pro Universidad De La Frontera.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó en primera discusión, el acuerdo UNET - Fundación Pro Universidad De La Frontera.

7. Consideración, en primera discusión, del acuerdo UNET - Unidad Educativa Municipal Juan Bautista García Roa.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó en primera discusión, el acuerdo UNET - Unidad Educativa Municipal Juan Bautista García Roa.

C.U. 013/2007
Miércoles, 21/03/2007

1. Consideración, en segunda discusión, del acuerdo UNET- Unidad Educativa Municipal Juan Bautista García Roa.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, aprobó en segunda discusión, el acuerdo UNET- Unidad Educativa Municipal Juan Bautista García Roa, con las modificaciones realizadas en la presente sesión.

CONTRATOS

C.U. 009/2007
Martes, 13/03/2007

19. Consideración del Contrato de Mantenimiento de las Herramientas ORACLE correspondiente al año 2007.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, aprobó la renovación del Contrato de Servicio de Soporte Técnico

UNET - Oracle de Venezuela por un monto de Bs. 22.897.930,00 (10.650,20 Dólares Americanos a una tasa de cambio de 2.150 Bs./Dólar) sin incluir el IVA, desde el 01/01/2007 hasta el 31/12/2007.

C.U. 011/2007
Jueves, 15/03/2007

1. Consideración de resultado del proceso de Consulta de Precios CP-UNET-SG-001-2007, correspondiente al Servicio de Resguardo y Vigilancia de las Edificaciones, Mobiliario, Equipos Rodantes o Cualquier otro Mueble o Inmueble de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET; acordó:

1. Prorrogar el contrato en los términos del anterior, a la empresa Seguridad Jos, C.A. desde el 16 de marzo al 31 de marzo de 2007.
2. Otorgar la Buena Pro a la empresa Monto Seguridad desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre de 2007.
3. Instruir a la Dirección de Servicios para que formalice la transición entre las empresas Seguridad Jos y Monto Seguridad.

ELECCIONES

C.U. 008/2007
Martes, 06/03/2007

3. Consideración de la propuesta del cronograma aprobado por la Comisión Electoral Universitaria para las elecciones de Decanos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó el calendario presentado por la Comisión Electoral Universitaria para la realización de las elecciones de Decanos, periodo 2007-2010, tomando como base la fecha de elecciones el día lunes 30 de abril de 2007. Asimismo, se autoriza a la comisión para redactar el nuevo cronograma, con base en la fecha aprobada.



1. Declarar desierto el proceso de licitación selectiva LS-UNET-SG-001-2007 de la contratación del servicio de vigilancia de la UNET de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 Numeral 5 de la Ley de Licitaciones, por no existir disponibilidad presupuestaria.
2. Prorrogar el contrato de vigilancia de la UNET con la empresa SEGUJOSCA desde el 01-03-2007 hasta el 15-03-2007.
3. Autorizar a la Comisión de Licitaciones de Bienes y Servicios a una consulta de precios del servicio de vigilancia de la UNET, para proceder a la Adjudicación Directa de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley de Licitaciones y su Reglamento vigente, con base en un nuevo pliego de condiciones y en la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

LICITACIONES

C.U. 004/2007
Martes, 06/02/2007

3. Consideración del informe sobre los resultados del proceso de Licitación Selectiva LS-UNET-SG-001-2007.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto. Asimismo, acordó nombrar una comisión para el análisis y redimensionamiento del servicio de vigilancia de la UNET, con la finalidad de presentar un informe al Consejo Universitario en un periodo de 15 días continuos contados a partir de la presente fecha. Dicha comisión quedó integrada por:

- | | | |
|---|---------------------|-------------|
| • Vicerrector Administrativo | Prof. Martín Paz | Coordinador |
| • Secretario | Prof. Oscar Medina | Miembro |
| • Decano de Desarrollo Estudiantil | Prof. Luis Vergara | Miembro |
| • Director de Servicios | Ing. Ángel Perdomo | Miembro |
| • Representante profesoral ante el Consejo Universitario | | Miembro |
| • Representante Estudiantil ante el Consejo Universitario | Br. Daniel Ceballos | Miembro |

4. Que la estructura del Calendario Académico esta conformada por: Periodos Lectivos (semestres de 16 semanas), Cursos Intensivos Vacacionales, Vacaciones Colectivas del Personal de la Institución y otros de carácter académico.
5. Que en la Universidad, la esencia de la actividad y gestión administrativa es de apoyo a la gestión académica

Acuerda

1. Contratar los servicios especiales mediante un Contrato de Trabajo por tiempo determinado desde el 29 de Enero del 2007 hasta el 29 de Julio del 2007 de acuerdo a las condiciones siguientes:
 - Salario Básico (mínimo) para el personal de apoyo, técnico y profesional de acuerdo al tabulador aprobado por el Consejo Universitario.
 - Antigüedad de prestaciones sociales de acuerdo al Artículo 108 de la LOT.
 - Beneficio de alimentación (cesta ticket) de 0,25 % de la Unidad Tributaria de acuerdo al ARTÍCULO 5 Parágrafo Único de la Ley de Alimentación para los Trabajadores.
 - Cuota-parte del bono vacacional (20 días de salario)
2. Indicar en el contrato de trabajo (de acuerdo al ARTÍCULO 71 y el ARTÍCULO 75 Literal a) lo siguiente:
 - La naturaleza del servicio;
 - El nombre, nacionalidad, edad, estado civil y domicilio o residencia de los contratantes;
 - El servicio que deba prestarse, que se determinará con la mayor precisión posible;
 - La duración del contrato;
 - La duración de la jornada ordinaria de trabajo, cuando se haya estipulado por unidad de tiempo o por tarea;
 - El salario estipulado o la manera de calcularlo y su forma y lugar de pago;
 - El lugar donde deba prestarse el servicio; y
 - Cualesquiera otras estipulaciones lícitas que acuerden los contratantes.
3. Cumplir en toda su extensión con lo establecido en las Normas de Servicios Especiales.
4. Aprobar el tabulador adjunto:

SERVICIOS ESPECIALES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.U. 005/2007
Martes, 13/02/2007

7. Consideración del sistema de contratación para el personal que requiere la institución y cuya denominación había sido la de Servicios Especiales.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto. Asimismo, acordó nombrar una comisión para que en un lapso de quince (15) días hábiles presente una propuesta a consideración del Cuerpo; la misma quedó conformada por:

| | | |
|--------------------------------|----------------------|-------------|
| • Prof. José Vicente Sánchez | Rector | Coordinador |
| • Prof. Carlos Chacón Labrador | Vice. Académico | Miembro |
| • Prof. Martín Paz Pellicani | Vice. Administrativo | Miembro |
| • Prof. Oscar Alí Medina | Secretario | Miembro |

C.U. 012/2007
Jueves, 15/03/2007

1. Consideración de propuesta para la contratación de Servicios Especiales.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET,

Considerando;

1. Los Servicios Especiales son aquellos profesionales, técnicos y personal de apoyo que la Universidad contrata eventual o temporalmente para realizar funciones administrativas de carácter operativo, cubrir ausencia justificadas temporales de personal fijo, suplencias o necesidades inmediatas o por crecimiento organizacional de la institución (ARTÍCULO 1 de las Normas de Servicios Especiales)
2. El contrato de trabajo de los servicios especiales se realizara de acuerdo a lo contemplado en los Artículos 67, 70, 71, 72, 73,74, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica del Trabajo (LOT).
3. Que las actividades académicas y administrativas están sujetas al Calendario Académico aprobado por el Consejo Universitario.

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

C.U. 003/2007
Jueves, 01/02/2007

1. Consideración de modificación de la Resolución del Consejo Universitario No. 001/2007, Punto No. 4.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, acordó modificar la Resolución del Consejo Universitario No. 001/2007, Punto No. 4, en los siguientes términos: “aprobó prorrogar desde el 01-01-2007 hasta el 28-02-2007, en las mismas condiciones anteriores, los contratos de comedor, transporte y mantenimiento con la empresa Rental SIRCA. Asimismo, aprobó la prórroga del contrato de los servicios de resguardo y vigilancia de las edificaciones, mobiliario, equipos rodantes o cualquier otro mueble e inmueble de las instalaciones pertenecientes a la Universidad, suscrito con la empresa **Seguridad Jos, C.A.**, desde el 01-01-2007 hasta el 28-02-2007, en los mismos términos del contrato vigente.”

C.U. 010/2007
Martes, 13/03/2007

2. Consideración de modificación de la Resolución CU.009/2007.13.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó modificar la Resolución CU.009/2007.13, en los siguientes términos: “Vistas las solicitudes de apelación presentadas por los profesores Juan Carlo Zambrano y Alfonso Arellano Cárdenas, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-14.100.537 y V-2.552.997, respectivamente, y revisado cada caso por el Jurado Evaluador, según Acta que se presenta y el visto bueno del CODEIN UNET No. 003/2007 de fecha 26-02-2007, acordó:

Primero: Incluir al profesor Juan Carlo Zambrano como Investigador Meritorio al PEI-UNET 2006, quien obtuvo un puntaje total de 15 puntos, con una asignación de Doscientos un mil setenta y cinco bolívares con ochenta y tres céntimos (Bs. 201.075,83).

Segundo: Modificar el puntaje asignado al profesor Alfonso Arellano de 84 por 85 puntos y reasignar el monto de Un millón ciento veintiséis mil veinticuatro bolívares con sesenta y cuatro céntimos (Bs. 1.126.024,64) a Un millón ciento

treinta y nueve mil cuatrocientos veintinueve bolívares con sesenta y nueve céntimos (Bs. 1.139.429,69).

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

C.U. 001/2007
Miércoles, 17/01/2007

3. Consideración de autorización para la apertura del procedimiento administrativo por incumplimiento del contrato a la empresa Worldwide Financial Group Management Corp.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET,

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de abril de 2001 la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)** suscribió con la sociedad mercantil **WORLDWIDE FINANCIAL GROUP MANAGEMENT CORP**, constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, en la ciudad de Panamá, bajo el N° 14.696 del 5 de diciembre de 1996 e inscrita en los Estados Unidos de Norteamérica en el Registro de Comercio del Estado de Florida en fecha 15 de mayo de 2001, bajo el N° P 0100048381, el **Contrato Comercial** para el "Suministro de la Dotación de Equipos de Informática y Computación y la Construcción de la Ampliación y Terminación de la Planta Física" de la UNET,

CONSIDERANDO

Que en fecha 31 de diciembre de 2001 la República Bolivariana de Venezuela por intermedio del Ministerio de Finanzas suscribió con la empresa **WORLDWIDE FINANCIAL GROUP MANAGEMENT CORP** un **Convenio Financiero** contenido en el Acuerdo de Pago para financiar el Contrato Comercial suscrito con la UNET por el monto total de DIECIOCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$18.000.000,00),

CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **WORLDWIDE FINANCIAL GROUP MANAGEMENT CORP** se obligó a ejecutar el **Contrato Comercial** suscrito con la UNET en dos fases, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Segunda: (i) el Tramo I, que consistía en el suministro de la dotación de los equipos de

2. Consideración, en segunda discusión, de las Normas Generales de Tesorería, Retenciones para la administración tributaria y Conciliaciones incluidas en el Manual de Tesorería.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó en segunda discusión Normas Generales de Tesorería, Retenciones para la administración tributaria y Conciliaciones incluidas en el Manual de Tesorería, con las modificaciones realizadas en la presente sesión.

PLAN OPERATIVO

C.U. 001/2007
Miércoles, 17/01/2007

10. Consideración del Plan Operativo año 2007.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

C.U. 002/2007
Jueves, 01/02/2007

7. Consideración del Plan Operativo año 2007.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 3 del Reglamento de la UNET, aprobó el Plan Operativo Anual correspondiente al año fiscal 2007.

SEGUROS

C.U. 004/2007
Martes, 06/02/2007

8. Consideración de las pólizas de seguro de personas y seguros patrimoniales correspondientes al ejercicio 2007.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó conceder la buena pro a la empresa Seguros Banesco para la contratación de las pólizas de Seguros de Personas (coberturas básicas) desde el 01-01-2007 hasta el 31-12-2007 y Seguros Patrimoniales desde el 01-02-2007 hasta el 31-12-2007; por el monto de Quinientos setenta y un millones trescientos diecinueve mil veintiocho bolívares (Bs. 571.319.028,00).

C.U. 015/2007
Miércoles, 28/03/2007

1. Consideración de corrección de la modificación No. 02 del presupuesto del ejercicio fiscal 2007.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la corrección de la Modificación No. 02 del presupuesto del ejercicio fiscal 2007, por un monto de Novecientos diecinueve millones quinientos noventa y cinco mil quinientos setenta y nueve bolívares con ochenta y dos céntimos (Bs. 919.595.579,82) motivado por la corrección hecha a la Modificación No. 01 por: Saldo de Caja Inicial de la Institución, del Decanato de Postgrado, Decanato de Extensión, y Compromisos de ejercicios anteriores del presupuesto del ejercicio fiscal año 2007, con base en el informe presentado por el Vicerrector Administrativo.

2. Consideración de modificación No. 03 del presupuesto del ejercicio fiscal 2007.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la Modificación No. 03 del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2007, por un monto de Un mil quinientos ochenta millones ochocientos trece mil setecientos treinta y cuatro bolívares con cincuenta y seis céntimos (Bs. 1.580.813.734,56) con base en el informe presentado por el Vicerrector Administrativo.

NORMAS

C.U. 005/2007
Martes, 13/02/2007

1. Consideración, en segunda discusión, de las Normas de Permisos y Beneficios Socioeconómicos incluidas en el Manual de Recursos Humanos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó en segunda discusión las Normas de Permisos y Beneficios Socioeconómicos incluidas en el Manual de Recursos Humanos, con las modificaciones realizadas en la presente sesión.

informática y electrónica para la carreras de Ingeniería Informática y Computación; y (ii) el Tramo II, que consistía en la construcción de la ampliación y terminación de la Planta Física de la UNET en los campus de Paramillo y Rubio, que incluye la vialidad, urbanismo, servicios generales y diversas edificaciones y servicios (células académicas, laboratorios livianos, medianos y pesados, para las carreras aprobadas por el Consejo Nacional de Universidades CNU, edificaciones deportivas con sus respectivos servicios, comedor, casa del estudiante) (Tramo II);

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del Anexo III del **Contrato Comercial**, para la ejecución del Tramo II la empresa **WORLDWIDE FINANCIAL GROUP MANAGEMENT CORP** debía: (i) obtener el financiamiento para la realización de la obra que sería cancelada por el Ministerio de Finanzas; (ii) realizar la selección de contratistas para la ejecución de los trabajos, actuando como mandataria de la UNET; e (iii) iniciar la construcción de las obras relativas a la terminación de la Planta Física de la UNET;

CONSIDERANDO

Que conforme al **Convenio Financiero** contenido en el Acuerdo de Pago, el Ministerio de Finanzas canceló a la empresa **WORLDWIDE FINANCIAL GROUP MANAGEMENT CORP** por concepto de anticipo contractual: (i) el equivalente al quince por ciento (15%) del Anexo I del Contrato Comercial referido al Tramo I por el monto de DOSCIENTOS DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 210.000,00); y (ii) el equivalente al quince por ciento (15%) del Anexo III del Contrato Comercial referido al Tramo II por el monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 2.490.000,00);

CONSIDERANDO

Que la empresa **WORLDWIDE FINANCIAL GROUP MANAGEMENT CORP** ejecutó el Tramo I del Contrato Comercial relativo al suministro de la dotación de los equipos de informática y electrónica para las carreras de Ingeniería Informática y Computación y que el saldo restante por ese concepto fue debidamente cancelado a esa empresa por la República Bolivariana de Venezuela a través del Ministerio de Finanzas;

CONSIDERANDO

Que existen presunciones de que la empresa **WORLDWIDE FINANCIAL GROUP MANAGEMENT CORP** pudo haber incurrido en incumplimiento de las obligaciones del **Contrato Comercial** relativas al Tramo II, previstas en las Cláusulas Segunda del Contrato y Primera del Anexo III, tales como presunta falta de incumplimiento de la construcción de las obras que debía llevar a cabo conforme al Tramo II; presunto incumplimiento en la iniciación de los trabajos de construcción de la ampliación de la Planta Física de la UNET en los campus de Paramillo y Rubio relativos a la vialidad, urbanismo, servicios generales y la ejecución de células académicas, laboratorios livianos, medianos y pesados, instalaciones deportivas con sus respectivos servicios, comedor y casa del estudiante, entre otros; presunto incumplimiento en los pagos de los contratistas que debían realizar los proyectos de las obras; presunta interrupción de los trabajos iniciados;

CONSIDERANDO

Que en a los terrenos en los cuales se ejecutaría el Tramo II del Contrato Comercial, ubicados en Paramillo y Rubio, Estado Táchira, por parte de la empresa **WORLDWIDE FINANCIAL GROUP MANAGEMENT CORP**, se pudo constatar la no ejecución de obra alguna;

CONSIDERANDO

Que la empresa **WORLDWIDE FINANCIAL GROUP MANAGEMENT CORP** presuntamente incumplió la obligación derivada del **Convenio Financiero** de restituir el monto entregado por concepto de anticipo del Tramo II,

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 1.417 contentivo de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, publicado en Gaceta Oficial N° 5.096 Extraordinario 16 de septiembre de 1996, prevé en su artículo 116 que el ente contratante podrá proceder a sustanciar un procedimiento administrativo para rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento cuando existan razones que hagan presumir el incumplimiento del contratista;

CONSIDERANDO

Que la rescisión de los contratos administrativos debe hacerse una vez verificados los incumplimientos contractuales previstos en el artículo 116 del Decreto N° 1.417 contentivo de las Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras, por medio de un procedimiento administrativo previo

C.U. 011/2007
Jueves, 15/03/2007

3. Consideración de modificación presupuestaria No. 26 del ejercicio fiscal año 2006.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la Modificación No. 26 del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2006, por un monto de menos Dos mil cuatrocientos setenta y ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis bolívares con sesenta céntimos (Bs. -2.478.264.366,60) con base en el informe presentado por el Vicerrector Administrativo.

C.U. 011/2007
Jueves, 15/03/2007

4. Consideración de corrección de la Modificación No. 01 del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2007, aprobada en la sesión CU.007/2007, punto No. 4, motivada por el saldo de caja 2006.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

C.U. 012/2007
Jueves, 15/03/2007

2. Consideración de corrección de la Modificación No. 01 del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2007, aprobada en la sesión CU.007/2007, punto No. 4, motivada por el saldo de caja 2006.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó corregir la Modificación No. 01 del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2006, aprobada en la sesión No. 007/2007.4, por un monto de Cuatro mil setenta y un millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos bolívares con sesenta y tres céntimos, motivada por el saldo de caja 2006, con base en el informe presentado por el Vicerrector Administrativo.

C.U. 003/2007
Jueves, 01/02/2007

3. Consideración de modificación presupuestaria No. 25 del ejercicio fiscal año 2006.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la Modificación No. 25 del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2006, por un monto de Ocho millones quinientos mil bolívares (Bs. 8.500.000,00) con base en el informe presentado por el Vicerrector Administrativo.

C.U. 007/2007
Miércoles, 21/02/2007

4. Consideración de la Modificación No. 01 del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2007.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la Modificación No. 01 del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2007, por un monto de Seiscientos veintiocho millones ciento cincuenta y tres mil ciento sesenta y siete bolívares (Bs. 628.153.167,00) con base en el informe presentado por el Vicerrector Administrativo.

C.U. 009/2007
Martes, 13/03/2007

20. Consideración de Modificación No. 2 del Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2007.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la Modificación No. 02 del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2007, por un monto de Novecientos diecinueve millones quinientos noventa y cinco mil quinientos setenta y nueve bolívares con ochenta y dos céntimos (Bs. 919.595.579,82) con base en el informe presentado por el Vicerrector Administrativo.

sustanciado de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos a los fines de garantizar el derecho a la defensa de los interesados;

CONSIDERANDO

Que los artículos 67, 68 y 69 de Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos otorgan a la Administración Pública contratante la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sumario para dictar sus decisiones, cuando así lo estime conveniente, el cual se iniciará de oficio y concluirá en el término de treinta (30) días;

CONSIDERANDO

Que en el presente caso, la UNET estima pertinente y adecuada la sustanciación de un procedimiento administrativo sumario a los fines de determinar los presuntos incumplimientos que se le imputan a la sociedad mercantil **WORLDWIDE FINANCIAL GROUP MANAGEMENT CORP**, en virtud de (i) la premura con que se requiere determinar esos presuntos incumplimientos, la cual se deriva del tiempo que ha transcurrido desde la suscripción del contrato sin que se hayan solucionado los problemas relativos a la ejecución del Tramo II del **Contrato Comercial** y (ii) la necesidad de contar en la brevedad posible, con un campus adecuado para la efectiva realización de las actividades de la UNET, teniendo en cuenta que se trata de actividades educacionales vinculadas con el interés general;

CONSIDERANDO

Que resulta necesario brindar a la sociedad mercantil **WORLDWIDE FINANCIAL GROUP MANAGEMENT CORP**, la oportunidad para presentar razones, alegatos y pruebas que consideren pertinentes a fin de desvirtuar los precitados alegatos que hacen presumir el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, en aras de garantizar el ejercicio de su derecho constitucional a la defensa y al debido proceso, consagrados en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con base al Principio de Autotutela que posee la Administración Pública de revisar y subsanar todos y cada uno de sus Actos Administrativos, en el marco del referido procedimiento administrativo que se declara sumario;

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la apertura del respectivo Expediente Administrativo y el inicio del Procedimiento Administrativo Sumario a la sociedad mercantil

WORLDWIDE FINANCIAL GROUP MANAGEMENT CORP para la determinación de presuntos incumplimientos relativos a la ejecución del Tramo II del **Contrato Comercial** para el "Suministro de la Dotación de Equipos de Informática y Computación y la Construcción de la Ampliación y Terminación de la Planta Física" suscrito con la UNET en fecha 20 de abril de 2001, de acuerdo con lo antes señalado.

SEGUNDO: Ordenar la notificación de la sociedad mercantil **WORLDWIDE FINANCIAL GROUP MANAGEMENT CORP**, para que de conformidad con el artículo 67 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, presente los alegatos y pruebas que estime pertinentes en un lapso de **cinco (5) días hábiles** contados a partir de que conste en autos su notificación.

TERCERO: Designar a la abogada Gisela Beatriz Pineda de Santander, como funcionario sumariador en el expediente que se aperture.

C.U. 001/2007
Miércoles, 17/01/2007

5. Consideración de la opinión de la Consultoría Jurídica sobre la decisión del Consejo Superior en su sesión No. 005/2006.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

C.U. 002/2007
Jueves, 01/02/2007

3. Consideración de la opinión de la Consultoría Jurídica sobre la decisión del Consejo Superior en su sesión No. 005/2006.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, se declaró en cuenta de la opinión de la Consultoría Jurídica sobre la decisión del Consejo Superior en su sesión No. 005/2006.

C.U. 006/2007
Martes, 13/02/2007

3. Consideración de Poder Apud Acta Federico Montes Guzmán.

El Consejo Universitario de la UNET, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16, Numeral 8, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10,

C.U. 009/2007
Martes, 13/03/2007

10. Consideración, en primera discusión, del Manual de Tramitación de Pagos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó en primera discusión, el Manual de Tramitación de Pagos.

11. Consideración, en primera discusión, del Manual del Departamento de Organización y Sistemas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó en primera discusión, el Manual del Departamento de Organización y Sistemas.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

C.U. 001/2007
Miércoles, 17/01/2007

11. Consideración de la modificación presupuestaria No. 24 del ejercicio fiscal año 2006.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la Modificación No. 24 del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2006, por un monto de Un mil cuarenta seiscientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y tres bolívares (Bs. 1.041.657.743,00) con base en el informe presentado por el Secretario.

12. Consideración de la modificación presupuestaria No. 01, 02, 03, 04 y 05/2007 para el cierre del ejercicio fiscal año 2006.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, aprobó la Modificación No. 01, 02, 03, 04 y 05/2007, por un monto de Seiscientos cuarenta y siete millones dieciocho mil trescientos ochenta y nueve bolívares con cuatro céntimos (Bs. 647.018.389,04) con base en el informe presentado por el Secretario.

mantenimiento con la empresa Rental SIRCA, y cualquier modificación de común acuerdo entre la UNET y la empresa SIRCA sea incluida en el contrato por el lapso restante en el año 2007. Asimismo, aprobó la prórroga del contrato de los servicios de resguardo y vigilancia de las edificaciones, mobiliario, equipos rodantes o cualquier otro mueble e inmueble de las instalaciones pertenecientes a la Universidad, suscrito con la empresa **Seguridad Jos, C.A.**, desde el 01-01-2007 hasta el 28-02-2007, en los en los mismos términos del contrato vigente.

FONDOS DE ANTICIPO

C.U. 008/2007
Martes, 06/03/2007

5. Consideración de creación del Fondo de Anticipo 2007 para el Decanato de Extensión, según lo establecido en el Manual de Fondos en Anticipo, Artículo 3.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó la creación del Fondo de Anticipo 2007 para el Decanato de Extensión, según lo establecido en el Manual de Fondos en Anticipo, Artículo 3.

MANUALES

C.U. 005/2007
Martes, 13/02/2007

4. Consideración de modificación del Manual de Caja Chica.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó incluir en el Artículo 8 del Manual de Caja Chica el Parágrafo Único, transcrito a continuación:

“**Parágrafo Único:** Para la caja chica del Departamento de Tesorería, en ausencia del Jefe de esta dependencia, el cheque de reembolso podrá emitirse a nombre del Director (a) de Finanzas, o en su defecto a nombre de la cajera (o) de ese departamento”.

Numeral 32, ambos del Reglamento de la UNET, autorizó al ciudadano Rector José Vicente Sánchez Frank, titular de la cédula de identidad No. V-3.312.339, para que, en nombre y representación de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, confiera Poder Apud según el modelo presentado ante este Cuerpo, a los abogados José Isaac Villamizar Romero y Jesús Armando Colmenares Jiménez, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-5.647.063 y V-12.235.534, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los Nos. 24.809 y 74.418, para que representen, sostengan y defiendan los derechos e intereses de la Universidad con respecto al juicio incoado por el ciudadano Federico Emilio Montes Guzmán contra la UNET.

PROYECTOS

C.U. 001/2007
Miércoles, 17/01/2007

1. Consideración en segunda discusión, del proyecto de estatutos de la Fundación UNET, FUNDAUNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó en segunda discusión, el proyecto de estatutos de la Fundación UNET, FUNDAUNET, en los siguientes términos:

PROYECTO DE ESTATUTOS FUNDAUNET

Nosotros, José Vicente Sánchez Frank, Carlos Chacón, Martín Paz, Oscar Medina Hernández, José Becerra, Luis A. Vergara, Salvador Galiano, Raúl Casanova Ostos, Wilfredo Bolívar, Carlos Marrero, Jesús Rojo, Humberto Acosta, Daniel Ceballos, Danny Ramírez, miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos en este acto, una Fundación, la cual se regirá por las disposiciones de este documento, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que a la vez sirva de Acta Constitutiva y de Estatutos de la Fundación, así como por las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones o Sociedades Civiles o Mercantiles de las Universidades Nacionales, emanadas del Consejo Nacional de Universidades, y por las demás disposiciones de la Legislación Civil vigente.

TITULO I

De la Fundación, de su Denominación, Objeto y Domicilio

ARTÍCULO 1. La Fundación se denominará Fundación Universidad Nacional Experimental del Táchira pudiendo utilizar las siglas FUNDAUNET; es un entidad de Derecho Privado, sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, amplia capacidad para realizar todos los actos que sean necesarios o conducentes al cumplimiento de sus fines, creada bajo los auspicios de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, UNET, quien será su ente tutelar.

ARTÍCULO 2. La Fundación Universidad Nacional Experimental del Táchira (FUNDANET) estará controlada en su gestión administrativa y patrimonial por la Universidad Nacional Experimental del Táchira, la cual, a través del Consejo Universitario, su máximo organismo de decisión, tendrá las siguientes atribuciones: a) Designar el Consejo Directivo y el Comisario de la Fundación y sus respectivos suplentes; b) Ejercer la supervisión de la Fundación a fin de asegurar que las actividades de la misma correspondan a los objetivos, programas y metas para los cuales fue constituida; c) Evaluar en forma continua los resultados de la gestión de la Fundación; d) Coordinar y supervisar la ejecución del presupuesto de la Fundación a fin de asegurar que se ajuste a los objetivos aprobados; e) Designar, en su caso, a los representantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en la Asamblea de la Fundación, así como apoderados especiales, por el tiempo y con las facultades de control que se les acuerden en el acto de designación, quienes podrán asistir, con derecho a voz, a las deliberaciones del Consejo Directivo de la Fundación, Igualmente podrá designar auditores o revisores contables para examinar la contabilidad y estados financieros de la Fundación, con la facultad para revisar toda la documentación de la misma; F) Autorizar la enajenación o gravamen de los bienes que conforman el Patrimonio de la Fundación.

ARTÍCULO 3. La Fundación tiene su domicilio principal en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, pero, podrá ejercer actividades y establecer dependencias en cualquier lugar del territorio de la República o del exterior, previa decisión del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 4. La Fundación tiene como objeto recibir y transferir recursos financieros a las actividades académicas, de investigación, de extensión y de producción desarrolladas en la Universidad Nacional Experimental del Táchira,

COMPRAS

C.U. 011/2007
Jueves, 15/03/2007

2. Consideración de aprobación del proceso de compra de los libros de los cursos de extensión del área de idiomas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87, Numerales 1 del Decreto No. 1555, de la Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones, autorizó la compra de material bibliográfico requerido por Formación Permanente para los cursos de Inglés, a las empresas: Mensana, según requisición No. 293 por un monto de Cincuenta y un millones ochocientos cuarenta mil bolívares (Bs. 51.840.000,00) y Casa del Texto Los Andes, C.A., según requisición No. 314 por un monto de Cincuenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta bolívares (Bs. 56.454.750,00).

CONCURSO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.U. 001/2007
Miércoles, 17/01/2007

6. Consideración del Cargo No. 1 del Concurso de Personal Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

CONTRATOS

C.U. 001/2007
Miércoles, 17/01/2007

4. Consideración de prórroga de los contratos de: vigilancia, comedor, transporte y mantenimiento.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 4 del Reglamento de la UNET, aprobó prorrogar desde el 01-01-2007 hasta el 28-02-2007, en las mismas condiciones anteriores, los contratos de comedor, transporte y

| NOMBRE | C.I. | DEPENDENCIA | GRUPO/CARGO | NIVEL |
|------------------------------|------------|--|--|-------|
| Ángel Perdomo Villabona | 9.142.776 | Dirección de Servicios | Grupo No. 34 de Seguridad Integral/Jefe de Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional | 409 |
| Darcy Arcila | 9.248.018 | Departamento de Compras | Grupo No. 08 de Administración / Administrador | 405 |
| Yajaira Useche | 4.854.310 | Departamento de Ciencias Económicas Sociales | Grupo No. 01 Secretarial/ Secretaria Ejecutiva Bilingüe | 305 |
| Liliana Contreras Duque | 9.463.228 | Coordinación de Investigación Sociocultural | Grupo No. 01 Secretarial / Secretaria Ejecutiva Bilingüe | 305 |
| Yaneth Marisol Rosales Uribe | 9.239.202 | Decanato de Investigación | Grupo No. 01 Secretarial / Secretaria Ejecutiva Bilingüe | 305 |
| * Omaira Pernía | 9.211.340 | Coordinación de Bienestar Estudiantil | Grupo No. 33 de Servicios Sociales/ Trabajador Social | 403 |
| * Rodrigo Córdoba | 3.008.363 | Dirección de Biblioteca | Grupo No. 3 Grupo de Biblioteca e Información Especializada/ Coordinador de Biblioteca | 408 |
| Douglas Alexander Reyes | 12.228.085 | Centro de Estudios de Teleinformática (CETI) | Grupo No. 11 de Informática/ Analista Programador de Sistemas | 405 |
| Rafael Pérez | 13.350.762 | Centro de Estudios de Teleinformática (CETI) | Grupo No. 11 de Informática/ Analista Programador de Sistemas | 405 |

* Sustituye a lo aprobado en la sesión No. CU.087/2006.2

CESTA TICKET

C.U. 006/2007
Martes, 13/02/2007

1. Consideración de otorgamiento de cesta ticket para los profesores José Becerra y Wilfredo Bolívar.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, aprobó otorgar el Bono de Alimentación a los profesores José Becerra y Wilfredo Bolívar, quien ejerce funciones como Decanos de Docencia y de Postgrado respectivamente.

así como promover actividades destinadas a la obtención e incremento de dichos recursos para la Universidad Nacional Experimental del Táchira, los cuales serán destinados fundamentalmente a las áreas de investigación y desarrollo, así como a programas de docencia, extensión y desarrollo estudiantil.

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento de su objeto la Fundación podrá realizar las siguientes actividades: a) Auspiciar la creación de empresas para producir y comercializar bienes y servicios que se deriven de la investigación que se hace en la UNET; b) Elaborar y ejecutar proyectos y programas para la obtención de recursos financieros; c) Comercializar los productos provenientes de esas empresas y programas; d) Promover la aplicación y transformación de las tecnologías procedentes de la investigaciones que se realicen en la UNET; e) Realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarios o conducentes al cumplimiento de su objeto; y f) Asesorar a las empresas universitarias y a las dependencias de la UNET en materia de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 6. La Fundación procurará que en las empresas creadas bajo sus auspicios, se realicen actividades ligadas a la investigación y desarrollo de acuerdo a los programas académicos de la UNET.

TITULO II

Del Patrimonio de la Fundación

ARTÍCULO 7. El Patrimonio de la Fundación quedará constituido por: a) Los aportes que, previo cumplimiento de las formalidades legales, le asigne la Universidad Nacional Experimental del Táchira y otras Fundaciones. b) Los bienes muebles o inmuebles y cualesquiera otros derechos que le sean transferidos por la Universidad Nacional Experimental del Táchira. c) Las liberalidades y donaciones que reciba de las instituciones públicas, privadas o personas naturales nacionales o extranjeras, debidamente aceptadas por el Consejo Directivo. d) Los bienes o ingresos que obtenga en el desarrollo de sus actividades. e) Los ingresos y dividendos obtenidos por ella en aquellas instituciones financieras y empresas productoras de bienes y de servicios, donde hayan realizado inversiones de capital propio. f) Los demás ingresos y bienes que adquiera bajo cualquier título.

TITULO III
De los Órganos de Dirección, Administración
y Asesoría de la Fundación.

ARTÍCULO 8. Los órganos de Dirección, Administración y Asesoría de la Fundación son: La Asamblea, el Consejo Directivo y el Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 9. La suprema dirección de la Fundación corresponde a la Asamblea. Las decisiones de la Asamblea, estatutariamente constituida, son de obligatorio cumplimiento por todos los miembros, y el Consejo Directivo velará por su cumplimiento.

ARTÍCULO 10. La Asamblea estará integrada por: el Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, quien la preside, los Vicerrectores y el Secretario, quienes durarán cuatro (4) años en sus funciones, los Decanos de la Universidad Nacional Experimental del Táchira o quien ellos designen para que los representen, dos representantes profesoriales nombrados por el Consejo Universitario, un representante profesoral propuesto por la asociación de profesores, el representante de los egresados ante el Consejo Universitario, o quien él designe, un representante de los estudiantes nombrado a propuesta del representante estudiantil ante el Consejo Universitario, en acuerdo con el Centro de Estudiantes, un representante de la Consultoría Jurídica de la UNET, designados todos por el Consejo Universitario, más un representante de éste y su respectivo suplente. Los miembros de la Asamblea durarán en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelectos a excepción del estudiante quien durará un (1) año y también podrá ser reelecto.

ARTÍCULO 11. Los miembros de la Asamblea ejercerán funciones con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 12. La Asamblea celebrará reuniones ordinarias anuales, y extraordinarias, cuando sea convocada por el Presidente de la Asamblea de la Fundación, o a solicitud del cuarenta por ciento (40%) de sus miembros. La Asamblea se reunirá válidamente, previa convocatoria escrita y pública realizada a cada uno de sus integrantes, con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente de la Asamblea, y las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes. En caso de empate en las votaciones de la Asamblea, se someterá el asunto nuevamente a discusión y de resultar nuevamente el empate, el Presidente de la Asamblea del organismo podrá hacer uso del doble voto. Si en la primera convocatoria no se

ARANCELES

C.U. 005/2007
Martes, 13/02/2007

5. Consideración del arancel para el alquiler de los espacios físicos de la UNET para eventos especiales (teatro, auditorio A y auditorio B).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó los nuevos aranceles por concepto de cancelación de alquiler de los espacios físicos de la UNET para eventos especiales externos, como se especifica a continuación:

| | | |
|-------------------|-------------------------|-------|
| • Teatro | 20 Unidades Tributarias | 1 día |
| • Auditorio A y B | 15 Unidades Tributarias | 1 día |

ASCENSO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

C.U. 001/2007
Miércoles, 17/01/2007

9. Consideración de ascenso y ubicación de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

C.U. 002/2007
Jueves, 01/02/2007

6. Consideración de ascenso y ubicación de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, y con base en lo establecido en el Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo de las Universidades Nacionales y al informe evaluativo curricular de la Dirección de Recursos Humanos, acuerda ubicar y/o ascender a los diferentes niveles de cargos a los siguientes miembros del personal administrativo a partir del 01 de Febrero de 2007:

lograra el quórum reglamentario, se hará una segunda convocatoria, para la cual el quórum requerido será de mayoría simple de los asistentes. Si en esta segunda ocasión tampoco hubiere quórum, automáticamente la Asamblea quedará convocada para una hora después, la cual sesionará con los miembros presentes.

ARTÍCULO 13. Se levantará un acta de cada reunión la cual contendrá un extracto de las deliberaciones y resoluciones tomadas. Las actas se asentarán en un libro especial que llevará el funcionario que haga las veces de Secretario de la Asamblea, designado a tales fines por el Presidente de la misma.

ARTÍCULO 14. Son atribuciones de la Asamblea: a) Fijar las políticas, planes, y metas de la fundación; b) Conocer y aprobar el programa anual de actividades, la Memoria y Cuenta, el Informe sobre el Estado Financiero y el presupuesto aprobado por el Consejo Directivo de la Fundación y remitirlos al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, como Órgano Tutelar, el cual, en caso de considerar que los mismos se desvían de los fines y objetivos de la Fundación, lo remitirán de nuevo a la Asamblea en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para su modificación. En caso contrario se considerará aprobados por el Órgano Tutelar; c) Aprobar los Reglamentos Internos de la Fundación; d) Modificar los Estatutos de la Fundación y remitirlo al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, como Órgano Tutelar, para su aprobación; e) Las demás que le señalen estos Estatutos y Reglamentos, y resolver lo no previsto.

ARTÍCULO 15. El Consejo Directivo será el órgano de dirección y administración de la Fundación y estará integrado por un (1) Presidente, designado por el Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, un (1) Vice-Presidente y cinco (5) Directores con sus respectivos suplentes, designados por la Asamblea. Durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Para la validez de las reuniones del Consejo Directivo será necesaria la presencia de por los menos cuatro (4) de sus miembros, uno de los cuales deberán ser el Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta y en caso de empate el Presidente podrá hacer uso del doble voto.

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Consejo Directivo: a) Coordinar la ejecución de los planes y programas aprobados por la Asamblea; b) Administrar y dirigir las inversiones de los recursos, cumpliendo las directrices emanadas de la Asamblea; c) Velar por el cuidado de los bienes de la Fundación y su adecuado

mantenimiento; d)) Dirigir las actividades internas de la Fundación; e) Aprobar la estructura administrativa interna; f) Designar y remover a los funcionarios de nivel gerencial de la Fundación; g) Promover iniciativas tendentes a incrementar el Patrimonio de la Fundación; h) Fijar las normas financieras y de operación que incluyan los límites para las erogaciones y procedimientos que se refieran a la gestión diaria de la Fundación; i) Preparar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación y someterlo a la consideración de la Asamblea en los primeros noventa (90) días de cada año para su consideración; j) Elaborar los proyectos de Reglamentos Internos de la Fundación y someterlos a la aprobación de la Asamblea; k) Dictar su Reglamento Interno de Funcionamiento; l) Preparar la Memoria y Cuenta y el Informe sobre el Estado Financiero de cada ejercicio vencido y someterlas a la aprobación de la Asamblea; ll) Señalar las áreas prioritarias hacia las cuales se orientarán los recursos de la Fundación en el correspondiente ejercicio económico y presentar dichos criterios a la Asamblea para su consideración; m) Acordar el otorgamiento de poderes generales o especiales y conferir en éstos las facultades que determine, incluso para transigir, desistir, convenir, comprometer en árbitros, arbitradores o de derecho, hacer postura en remates y ejecutar todos los actos necesarios para el mejor desempeño del mandato, con facultades para sustituirlo; n) Las demás funciones que le señale el Reglamento Interno de la Fundación y la Asamblea.

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo: a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo y proponer el orden del día; b) Ejercer la representación legal de la Fundación y otorgar los poderes por mandato expreso del Consejo Directivo y con las facultades que él confiera. c) Dirigir y coordinar la ejecución de los planes, programas y acciones aprobadas por el Consejo Directivo; d) Presentar a la consideración de la Asamblea, en los noventa (90) primeros días de cada año, la correspondiente Memoria y Cuenta y el Informe sobre el Estado Financiero del ejercicio que finalizó; e) Proponer la designación o remoción de los funcionarios de nivel gerencial, a la consideración del Consejo Directivo para su aprobación; f) Designar y remover a los funcionarios y empleados de la Fundación; g) Remitir al Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira un ejemplar de la Memoria y Cuenta y el Presupuesto aprobados por la Asamblea; h) Las demás funciones que le señale el Reglamento Interno de la Fundación, el Consejo Directivo y la presente Acta Constitutiva Estatutaria.



ARTÍCULO 18. Son atribuciones del Vice-Presidente de la Fundación: a) Suplir las faltas temporales del Presidente del Consejo Directivo; b) Las demás funciones que le señale el Reglamento Interno, el Consejo Directivo y la presente Acta Constitutiva Estatutaria.

ARTÍCULO 19. Son atribuciones de los Directores del Consejo Directivo: 1) Suplir las faltas absolutas y temporales del Vice-Presidente del Consejo Directivo. 2) Las demás funciones que señale el Reglamento Interno de la Fundación, el Consejo Directivo y la presente Acta Constitutiva Estatutaria.

ARTÍCULO 20. A fin de optimizar la necesaria coordinación y control de las actividades operativas de la Fundación y la Universidad Nacional Experimental del Táchira, el Rector de la misma y el Presidente del Consejo Directivo de la Fundación se reunirán periódicamente a fin de oír informes, determinar necesidades, afrontar problemas que afecten a las partes, exponer sugerencias, realizar diligencias ante entes públicos y privados, y contribuir de este modo a realizar la misión de la Fundación.

ARTÍCULO 21. El Consejo Consultivo estará integrado por las autoridades Rectorales de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

ARTÍCULO 22. Son atribuciones del Consejo Consultivo: a) Asesorar al Consejo Directivo de la Fundación; b) Reunirse con el Consejo Directivo por lo menos una vez cada seis (6) meses, para plantear las recomendaciones y observaciones a que hubiere lugar.

TITULO IV Del Comisario

ARTÍCULO 23. La Fundación tendrá un Comisario y su respectivo suplente, designados por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, quienes durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, y podrán ser reelectos sólo por un período adicional.

ARTÍCULO 24. Son atribuciones del Comisario: Las señaladas en el Código de Comercio y las que especialmente, dentro de área de su competencia, le indique el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

TITULO V
Del Ejercicio Económico

ARTÍCULO 25. El ejercicio económico de la Fundación comenzará el 01 de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de protocolización del presente documento y terminará el 31 de Diciembre del mismo año.

TITULO VI
Disposiciones Finales y Transitorias

ARTÍCULO 26. La Fundación tendrá gerentes en aquellas áreas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, a criterio del Consejo Directivo. Corresponderá a este Cuerpo su designación o remoción y deberán ser universitarios graduados preferentemente en la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

ARTÍCULO 27. En el supuesto que por cualquier causa sea necesario disolver la Fundación, sus bienes ingresarán al Patrimonio de la Universidad Nacional Experimental del Táchira

ARTÍCULO 28. El Consejo Universitario fijará la fecha de la primera designación de los miembros de la Asamblea.

ARTÍCULO 29. Se autoriza al Rector de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, Dr. José Vicente Sánchez Frank, venezolano, mayor de edad, domiciliado en San Cristóbal, titular de la cédula de identidad N° V-3.312.239, para que, en nombre y representación de los Fundadores, realice todos los trámites legales a que hubiere lugar para la constitución de la Fundación y, especialmente, todo lo relacionado con la protocolización del presente documento.

C.U. 010/2007
Martes, 13/03/2007

1. Consideración de respuesta a comunicación enviada por el Instituto Autónomo de Vialidad del estado Táchira en nombre del Ejecutivo Regional.

Considerando

Que mediante Oficio N° C.J. 0362-2007 de fecha 07-03-2007, el Instituto Autónomo de Vialidad del estado Táchira, en nombre del Ejecutivo Regional y en representación del ente rector en materia de vialidad, informa que han sido

C.U. 009/2007
Martes, 13/03/2007

18. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó autorizar la salida del país al siguiente personal docente:

- **Silverio Bonilla**, a fin de asistir al Congreso Oracle OpenWorld Latin America 2007, a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, entre el 26 y el 31 de marzo de 2007.
- **María Luz Camargo**, a fin de cumplir compromisos personales y visitar el Técnológico de Monterrey (trabajos en educación a distancia) en la ciudad de México, entre el 05 y el 16 de marzo de 2007.
- **Edgar Pernía**, a fin de presentar trabajo en el Encuentro Nova Educ@ 2007, a realizarse en Miami, USA, entre el 2 y el 4 de abril de 2007.

- **Fernando González**, para asistir a entrevista con tutores y desarrollo de actividades de la primera fase del doctorado a distancia “Ingeniería Térmica y Fluidomecánica” con la Universidad Politécnica de Madrid, entre el 03 de marzo y el 04 de abril de 2007.
- **Jesús Wilfredo Bolívar M.**, para atender invitación de Queensland University of Technology y motivos personales, en Brisbane, Australia, entre el 03 de febrero y el 02 de marzo de 2007.
- **Francisco Caminos**, para asistir a entrevista con tutores y desarrollo de actividades del doctorado a distancia en Materiales con la Universidad de Málaga, España, entre el 09 y el 24 de febrero de 2007.

C.U. 007/2007

Miércoles, 21/02/2007

1. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó autorizar la salida del país al siguiente personal docente:

- **Coromoto Romero**, a fin de presentar trabajo en el Encuentro Nova Edu@ 2007, a realizarse en Miami, USA, entre el 2 y el 4 de abril de 2007.
- **Armando García**, para viajar a Lincoln, Nebraska, Estados Unidos, entre el 07 y el 16 de marzo de 2007.
- **Antonio Bravo**, para realizar la II Parte de Pasantías Post-Doctorales en la Universidad de Rennes, en Francia, entre el 01 de marzo y el 31 de julio de 2007.
- **Carlos Echeverría**, para realizar ponencia internacional Workshop: Topics in Nonlinear Dynamics an Complexity, en la ciudad de México, entre el 19 y el 23 de febrero de 2007.
- **Alexis Valery**, para realizar el curso Diseño de Procesos Fermentativos, en la ciudad de Medellín, Colombia, entre el 12 y el 16 de marzo de 2007.
- **Mervyn Márquez**, para realizar el curso “Teoría de las Restricciones Aplicado a Producción”, en la ciudad de Medellín, Colombia, entre los lapsos 8 y el 18 de marzo de 2007.

aprobados los recursos para la obra **CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA PERIMETRAL DE LA UNET-PARAMILLO**, Municipio San Cristóbal del estado Táchira;

Considerando

Que la mencionada obra es de interés tanto institucional como vial a los fines de descongestionar el tráfico automotor en las adyacencias de la Universidad;

Considerando

Que el Gobierno Regional solicita que se garantice el libre tránsito en la zona perimetral del recinto universitario una vez consolidada la obra;

Considerando

Que situaciones como la planteada existen en otras universidades nacionales, como es el caso en la sede principal de la Universidad Central de Venezuela, en la sede La Hechicera de la Universidad de Los Andes en Mérida, y la sede de la Universidad de Carabobo en Trincheras, en las cuales existe un paso libre supervisado.

Acordó

Primero: En atención al derecho constitucional de libre tránsito y atendiendo a que se trata de una obra de interés público, que constituye una infraestructura vial dentro del Campus Universitario, se garantiza la circulación del público en general en el horario comprendido entre las 6 a.m. y las 6 p.m. mediante un acceso supervisado, sin que ello afecte la realización de las actividades académicas y administrativas propias de la Institución, estableciéndose adicionalmente durante la noche, mayores controles en cuanto a vigilancia y acceso para garantizar la seguridad de bienes, personas y patrimonio universitario.

Segundo: La Universidad permitirá la libre circulación vial, en los casos en que se realicen eventos culturales y deportivos que se desarrollen dentro del Complejo Deportivo de Pueblo Nuevo o en la UNET.

Tercero: Con el objeto de facilitar la libre circulación vehicular, no se permitirá el estacionamiento de vehículos en la avenida perimetral de la UNET.

Cuarto: La Universidad se encargará de mantener el servicio de vigilancia en la zona de manera permanente, con personal propio, contratado con terceros, o en convenio con otras instituciones.

Quinto: Queda entendido que los costos de construcción, incluidos los de la iluminación de la vía perimetral, serán por cuenta del Ejecutivo Regional.

RECONOCIMIENTOS

C.U. 007/2007
Miércoles, 21/02/2007

2. Consideración del otorgamiento de la distinción honorífica “Orden 27 de Febrero” en su 1era, 2da y 3ra Clase, y de la Gran Cruz Universitaria “Dr. Román Cárdenas Silva”, en el XXXIII Aniversario de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó conferir la distinción honorífica “Orden 27 de Febrero” en su 1era, 2da y 3ra Clase, y la Gran Cruz Universitaria “Dr. Román Cárdenas Silva” en 1era Clase, como se detalla a continuación:

“Orden 27 de Febrero” en 1era Clase

- Mercedes Martínez
- Eduardo Labrador
- Samuel Jaimes
- Mario Aspée
- María Sol Ramírez de Mantilla
- Ovidio Enrique Orozco Arria
- Dulce Marín de Orozco
- Luz Estela Carrero
- AEAUNET
- SUTUNET
- APUNET
- IPPUNET
- IPSEUNET
- Preescolar UNET
- Lisbeth Ovalles de Flores
- Norca Medina
- Fundación de Egresados UNET
- Coromoto Romero
- José Ignacio Moreno León
- Revista Científica UNET
- Miguel García
- Elcy Yudit Núñez

Universitario en su sesión extraordinaria No. CU.004/2007, de fecha 06/02/2007.

Asimismo, aprobó:

- b. Exonerar a los mencionados becarios de la posibilidad de restituir a la universidad el monto de las becas recibidas con tal carácter.
- c. Instruir a la Consultoría Jurídica para que proceda a la rescisión de los contratos.

SALIDA DEL PAÍS DE PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 004/2007
Martes, 06/02/2007

7. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó autorizar la salida del país al siguiente personal docente:

- **José Vicente Sánchez Frank**, a fin de participar en la reunión regional de consulta del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Nuevo Marco de Estrategia Regional para América Latina y el Caribe (2008-2011) a realizarse en Lima, Perú, entre el 14 y el 18 de febrero de 2007.
- **Dulce Marín**, para asistir a la Tercera Reunión General de Proyecto Tuning América Latina, a realizarse en la ciudad de México, entre el 21 y el 23 de febrero de 2007.
- **Francia García**, para asistir a entrevista con tutores y desarrollo de actividades de la primera fase del doctorado a distancia “Ingeniería Térmica y Fluidomecánica” con la Universidad Politécnica de Madrid, entre el 03 de marzo y el 04 de abril de 2007.
- **Rubén Omaña**, para asistir a entrevista con tutores y desarrollo de actividades de la primera fase del doctorado a distancia “Ingeniería Térmica y Fluidomecánica” con la Universidad Politécnica de Madrid, entre el 03 de marzo y el 04 de abril de 2007.
- **Armando Rosales**, para asistir a entrevista con tutores y desarrollo de actividades de la primera fase del doctorado a distancia “Ingeniería Térmica y Fluidomecánica” con la Universidad Politécnica de Madrid, entre el 03 de marzo y el 04 de abril de 2007.

- **José Clemente Linares**, a partir del 01-01-2007, luego de culminar sus estudios doctorales en la Universidad de Florida, Estados Unidos.
- **María Gabriela Rivera Rivero**, a partir del 01-01-2007, luego de culminar sus estudios doctorales en la Universidad Politécnica de Cataluña, España.

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 001/2007
Miércoles, 17/01/2007

2. Consideración de renovación de contrato de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, aprobó la renovación del Contrato, del profesor **José A. Redondo**, C.I. 15.989.474, por el periodo comprendido entre el 20-05-2006 y el 19-05-2007 y la realización de un plan de formación coordinado por el Vicerrectorado Académico.

RENUNCIA DE BECARIOS DE INVESTIGACIÓN

C.U. 008/2007
Martes, 06/03/2007

1. Consideración de Renuncia de Becarios de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Números 6 y 32 del Reglamento de la UNET, acuerda:

1. Rescindir el contrato como Becario de Investigación a **Leandro Gabriel Chacón**, titular de la C.I. No. 14.348.570, vigente desde el 01/12/2006 por el lapso de un año, en virtud de que el mencionado ciudadano se incorporó como miembro especial del personal académico de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria No. CU.004/2007, de fecha 06/02/2007.
2. Rescindir el contrato como Becario de Investigación a **Rosa Vera**, titular de la C.I. No. 14.776.947, vigente desde el 01/12/2006 por el lapso de un año, en virtud de que la mencionada ciudadana se incorporó como miembro especial del personal académico de acuerdo a lo aprobado por el Consejo

- Rafael Chacón
- Jaime Salcedo Luna
- Edilberto Acevedo

“Orden 27 de Febrero” 2da Clase

- Freddy Pérez Lobo
- Olga Roa de Rodríguez
- Josefina Balbo
- Neyda Cardozo
- Elizabeth Castillo
- Cora Infante
- América Quintero
- Iván Useche
- Luis Villanueva
- Rigoberto Vitto
- José Isidro Roa
- Gaudis Durán
- Alejandro Bautista
- Felipe Guerrero
- Bianey Ruiz
- José Heliodoro Quintero
- Marianella Alcalde
- Edgar Pernía
- José Clemente Linares
- Nereyda Carrero
- Elsi Solvey Romero

“Orden 27 de Febrero” 3ra Clase

- Guillermo Villamizar
- Brigada Rescate y Salvamento UNET
- La UNET en Contacto con el Ambiente
- Víctor Prada
- Jhon Amaya
- Betsy Sánchez

- Gilberto Paredes
- Martha Graciela Ugueto Maldonado
- Alexis Valery
- Betty Suárez Fontiveros
- José Luis Jiménez
- Antonio Bravo
- Isaac Villamizar
- María Gabriela Rivera Rivero

Gran Cruz Universitaria “Dr. Román Cárdenas Silva” en 1era Clase

- Portal Universia
- Raúl Alberto Casanova Ostos
- Joffre Blanco Casanova
- Salvador González
- Alejandro López
- José Vicente Sánchez Frank

3. Consideración del otorgamiento de la distinción honorífica “Profesor Honorario”.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, acordó otorgar a Carmen Cecilia Mendoza Bautista, la distinción de profesora honoraria.

SIMBOLOS

C.U. 005/2007
Martes, 13/02/2007

3. Consideración, en primera discusión, del Organigrama de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto, a fin de ser discutido en los Consejos de Decanatos, Consejos de Departamentos y en las instancias gremiales de la Universidad.

REFORMA CURRICULAR

C.A. 004/2007
Jueves, 29/03/2007

7. Consideración de Reforma Curricular del Programa de Maestría en Gerencia de Empresas Finanzas.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, consideró la reforma curricular del programa de Maestría en Gerencia de Empresas, mención Finanzas, y acordó elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación.

REGLAMENTOS

C.U. 004/2007
Martes, 06/02/2007

4. Consideración de modificación del Reglamento de Becas de Honor del Personal Académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

C.U. 009/2007
Martes, 13/03/2007

8. Consideración, en primera discusión, de modificación del Reglamento de Estudios de Postgrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó en primera discusión, la modificación del Reglamento de Estudios de Postgrado.

REINCORPORACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 004/2007
Martes, 06/02/2007

6. Consideración de reincorporación de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Cuerpo se declaró en cuenta de la reincorporación de:

corresponde al Consejo Universitario decidir si el puntaje por coautoría del Plan de Desarrollo de la UNET y del Plan de Desarrollo Físico de la UNET son procedentes, vistos los documentos presentados, y con ello considerar la clasificación del profesor Eduardo Santos Castillo en la categoría de Agregado, basada en la Guía de Clasificación de Ingreso de 6.31 puntos;

Considerando

Que corresponde al Consejo Universitario pronunciarse definitivamente sobre la solicitud del profesor Eduardo Santos Castillo de reconsiderar su puntaje de ingreso a la Universidad;

Acuerda

Primero: Reconocer la coautoría del profesor Eduardo Santos Castillo en la elaboración del Plan de Desarrollo de la UNET y del Plan de Desarrollo Físico de la UNET.

Segundo: Reconocer que el puntaje de ingreso a la Universidad del profesor Eduardo Santos Castillo es de 6.31 puntos, equivalente a la categoría de Agregado.

Tercero: Los efectos administrativos de la presente Resolución son a partir de la fecha 01 de enero de 2002.

C.U. 009/2007

Martes, 13/03/2007

13. Consideración de apelación del Premio Estímulo al Investigador.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, conoció el caso y acordó remitirlo a la Consultoría Jurídica para su respectivo estudio.

PROYECTOS

C.A. 004/2007

Jueves, 29/03/2007

6. Consideración del proyecto sobre Biblioteca Digital de la Biblioteca Central de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, conoció proyecto sobre Biblioteca Digital de la Biblioteca Central de la UNET.

UNIDADES ACADÉMICAS

C.U. 008/2007

Martes, 06/03/2007

5. Consideración del funcionamiento de la Unidad Académica La Morusca.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numerales 5 y 32 del Reglamento de la UNET, aprobó:

1. Redactar un documento que explique la situación que existe actualmente en La Morusca, y los aspectos tratados en este Consejo relacionados con dicha situación. En el documento se debe evidenciar el daño que se causó y que se está causando a La Morusca, tanto desde el punto de vista de la violación de la autonomía de la UNET como del deterioro de su productividad académica (actividades de docencia, investigación y extensión). También se debe reflejar en el mismo, la improductividad y el deterioro del área que se le quitó a la UNET y el impacto social interno y externo. Darle difusión a este documento en todos los ámbitos, internos y externos, a la UNET (regionales y nacionales).
2. A fin de dar cumplimiento al numeral 1 de este acuerdo, acordó nombrar una comisión para que en el lapso de ocho (8) días continuos, presente el documento mencionado con la asesoría de la Consultoría Jurídica. Dicha comisión quedó integrada por:

| | | |
|---------------------------|--|-------------|
| • Prof. Carlos Chacón | Vicerrector Académico | Coordinador |
| • Prof. Trino Gutiérrez | ExRector | Miembro |
| • Ing. Danny Ramírez | Representante de los Egresados ante el CU. | Miembro |
| • Br. Daniel Ceballos | Representante Estudiantil ante el CU. | Miembro |
| • Prof. Fernando Zambrano | Coordinador de Extensión Agraria | Miembro |
| • Prof. Ana Mireya Vivas | | Miembro |
3. Implementar un plan de proyección publicitaria y de reafirmación de la imagen de la UNET para la Morusca.

4. Garantizar el apoyo logístico (traslado y condiciones para permanecer en la Unidad Académica) a profesores, investigadores, extensionistas, tesisistas, (se requiere una ruta fija en la semana para garantizar su traslado).
5. Elaborar un plan de extensión agraria a fin de ser presentado como proyecto de acuerdo a la Ley de Ciencia y Tecnología.
6. Designar una comisión de Política y Estrategia Universitaria, de naturaleza permanente, adscrita al Rectorado, cuyo objetivo principal es asesorar a la UNET sobre un plan y las acciones políticas y legales a seguir, a fin de garantizar la preservación del patrimonio institucional y la autonomía universitaria. Dicha comisión quedó integrada por:
 - Dr. José Vicente Sánchez Frank Rector Presidente
 - Prof. Jorge Francisco Rad Rached ExRector Miembro
 - Prof. Humberto Acosta ExRector Miembro
 - Prof. Trino Gutiérrez Ex Rector Miembro
 - Prof. Marcial Hugins ExRector Miembro
 - Prof. Joaquín Rodríguez ExRector Miembro

revisadas sus credenciales, su puntaje de ingreso es de 6.31 puntos, equivalentes a la categoría de Agregado en el escalafón académico;

Considerando

Que la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico por Memorando N° CCPOPA 032 del 29 de marzo de 2000 le informa al Rectorado que el profesor Eduardo Santos Castillo ha solicitado revisión de su puntaje de reingreso que lo ubica en una categoría equivalente a la de asistente; que vistos los documentos que reposan en su expediente, la Comisión considera procedente la solicitud del profesor Eduardo Santos Castillo; que el Consejo Universitario en su sesión N° 026/96 realizada el 25 de junio de 1996 autorizó la contratación del profesor Eduardo Santos Castillo “en los mismos términos en que se encontraba para la fecha que se le entregó el permiso no remunerado”; y que a la fecha de su permiso, 08 de febrero de 1989, el profesor en referencia tenía un sueldo equivalente al de un profesor Agregado, en correspondencia con su puntaje de ingreso de 6.31;

Considerando

Que la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico, mediante memorando N° CCPOPA 038 del 28 de abril de 2000, le suministra información complementaria al Rectorado relativa a la apelación del profesor Eduardo Santos Castillo sobre su clasificación de reingreso y señala esta Comisión que se evidencia que dicho profesor le corresponde una clasificación a la de Agregado, para efectos de remuneración;

Considerando

Que la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico, mediante memorando dirigido al Rectorado N° CC.POPA 061/2001 del 18 de septiembre de 2001, vista la solicitud del Consejo Universitario, en su sesión N° 011/2001 de fecha 27 de marzo de 2001 estudió y sustanció el Informe que dicha Comisión ya había emitido, y concluyó que, una vez analizados y estudiados nuevamente los documentos sobre el caso, llega a la misma conclusión anterior de que el profesor Eduardo Santos Castillo tiene un puntaje de ingreso de 6,31 puntos, que lo ubica en la categoría de Agregado;

Considerando

Que la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico, por oficio de fecha 14 de junio de 2005, dirigido a la Secretaria, señala que

C.A. 001/2007
Jueves, 22/02/2006

11. Consideración de solicitud del profesor Antonio Bravo para la realización de la II parte de pasantías post-doctorales.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud de permiso del profesor **Antonio Bravo** para realizar la II Parte de Pasantías Post-Doctorales en la Universidad de Rennes, en Francia, entre el 01 de marzo y el 31 de Julio de 2007. Asimismo, aprobó apoyo económico por un monto de Cinco millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve bolívares (Bs. 5.354.559,00).

PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS

C.U. 004/2007
Martes, 06/02/2007

1. Consideración del caso del profesor Eduardo Santos Castillo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET,

Considerando

Que el profesor Eduardo Santos Castillo, en reiteradas ocasiones, entre ellas en fechas 21 de julio y 28 de Noviembre de 2003, se ha dirigido a diversas instancias, solicitando la materialización del cambio de condición académica que le fue asignada por la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico;

Considerando

Que el Jefe de la Comisión Clasificadora del Personal Académico, en fecha 10 de Enero de 1986, envía a la Dirección de Recursos Humanos Guías de Clasificación de Ingreso del profesor Eduardo Santos Castillo, en las cuales se indican los puntajes asignados según lo probado en documentación, y según consta en actas de reuniones de la mencionada Comisión, celebradas en fechas 14 de febrero de 1985 y 8 de enero de 1986, cuyo puntaje definitivo alcanza la cantidad de 6.31 puntos;

Considerando

Que el Jefe de la Comisión Clasificadora del Personal Académico, en fecha 10 de enero de 1986, le notifica al profesor Eduardo Santos Castillo que, una vez



C.U. 004/2007
Martes, 06/02/2007

5. Consideración del permiso solicitado por los profesores Miguel García y Rafael Chacón Rúgeles, para servir como facilitadores en la UNEFA.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó otorgarle permiso a los profesores Miguel García y Rafael Chacón para servir como facilitadores en la UNEFA, en el periodo comprendido entre el 13-01-2007 y el 03-03-2007.

9. Consideración de permiso remunerado del profesor Omar Tapias.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5 de las Normas para Permisos del Personal Académico de la UNET, acordó conceder permiso remunerado al profesor Omar Tapias, desde el 01 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, a fin de prestar apoyo en la Misión Ciencia, con el cargo de Coordinador de la Misión Ciencia del Estado Táchira.

C.U. 009/2007
Martes, 13/03/2007

14. Consideración de prórroga de permiso al profesor Eymar García.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó conceder al profesor **Eymar García Medina** permiso desde Abril hasta Julio de 2007, a fin de culminar tesis de grado de sus estudios de Maestría que realiza en la Universidad de Los Andes.

17. Consideración de permiso no remunerado a personal académico.

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, aprobó concederle permiso no remunerado a la profesora Mary Isabel Chacón Rugeles, entre el 15-03-2007 y el 14-03-2008.

Animal” en los términos presentados por el Decanato de Postgrado. Asimismo, acordó elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación.

C.A. 003/2007
Jueves, 01/03/2007

9. Consideración de creación del Programa “Maestría en Ingeniería Industrial”.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, aprobó la creación del Programa de “Maestría en Ingeniería Industrial” en los términos presentados por el Decanato de Postgrado. Asimismo, acordó elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación.

PERMISO DE PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 001/2007
Miércoles, 17/01/2007

7. Consideración de permiso y apoyo económico para el profesor José Nobel Ramírez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

C.U. 002/2007
Jueves, 01/02/2007

4. Consideración de permiso y apoyo económico para el profesor José Nobel Ramírez.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numerales 20 y 32 del Reglamento de la UNET, aprobó el permiso para la realización de estudios de maestría en la Universidad de Los Llanos, Villavicencio, Departamento del Meta, Colombia, del ingeniero **José Nobel Ramírez**, adscrito al Decanato de Extensión, en el lapso comprendido entre el 27/01/2007 y el 15/12/2008.

ACTAS VEREDICTO

C.A. 001/2007
Jueves, 22/02/2006

1. Consideración de las Actas Veredicto de trabajos de ascenso.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las Actas Veredicto Aprobatoria de los Trabajos de Ascenso presentados por:

- **Jorge Antonio Duque Duque**, C.I. 3.998.961; trabajo intitulado *Efectos de la Educación a Distancia en Estudiantes Repitientes de Termodinámica I*, presentado para ascender a la categoría de profesor Titular.

Asimismo, el Consejo Académico conoció las Actas de Diferimiento de los Trabajos de Ascenso presentados por:

- **Marco Antonio Cordero López**, C.I. 5.671.262; trabajo intitulado *Nemátodos Fitoparásitos Asociados al Cultivo del Cacao (Theobroma Cacao L.) Tipo “Criollo”*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado.
- **María Celeste Rangel de Guillén**, C.I. 5.326.882; trabajo intitulado *Principios Básicos de Aislamiento Acústico de Espacios Arquitectónicos*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado.

Igualmente, una vez analizados los recaudos presentados por la Comisión de Clasificación y Pase a Ordinario del Personal Académico de la UNET, y en concordancia a lo establecido en la cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET, se declaró en cuenta del Acta Veredicto Aprobatoria del Trabajo de Maestría presentado por:

- **José Ricardo Nuzzolillo Cusano**, C.I. 5.954.779; trabajo intitulado *Diseño de un Módulo de Aprendizaje Teórico Práctico de Diodos y Transistores de Potencia para Internet*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado.

Del mismo modo, el Consejo Académico conoció el Acta de Rechazo del Trabajo de Ascenso del Profesor:

- **Héctor Alí Rivas Guerrero**, C.I. 12.816.318; trabajo intitulado *Análisis de Circuitos Eléctricos en Corriente Continua*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asistente.

C.A. 003/2007
Jueves, 01/03/2007

1. Consideración de las Actas Veredicto de trabajos de ascenso.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las Actas Veredicto Aprobatorias de los Trabajos de Ascenso presentados por:

- **Miguel Antonio Bautista**, C.I. 12.226.701; trabajo intitulado *Fabricación de Carburo de Silicio a partir de Precursores Celulósicos Artificiales*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado.
- **Jhon Edgar Amaya Salazar**, C.I. 18.565.595; trabajo intitulado *Agentes en Microelectrónica a través de VHDL*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado.

C.A. 004/2007
Jueves, 29/03/2007

1. Consideración de las Actas Veredicto de trabajos de ascenso.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció las Actas Veredicto Aprobatorias de los Trabajos de Ascenso presentados por:

- **Fanny Marlen López Toloza**, C.I. 5.682.265; trabajo intitulado *Actividad in vivo de la Enzima Nitrato Reductasa en Estudios Comparativos de Euphorbia Heterophylla L.*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asistente.
- **José Orlando Heredia**, C.I. 4.739.789; trabajo intitulado *Módulo de Aprendizaje para el Diseño y Simulación de Circuitos Electrónicos con Amplificadores Operacionales*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado.
- **José Clemente Linares Beltrán**, C.I. 5.653.607; trabajo intitulado *Manejo de Cultivos de Coberturas Anuales y sus Efectos en la Supresión de Malezas en Cítricos Cultivados Orgánicamente*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado.
- **José Ramiro Alexander Contreras Bustamante**, C.I. 10.157.089; trabajo intitulado *Guía Didáctica para la Enseñanza de la Asignatura Computación I de la Carrera de Ingeniería Informática de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, dirigida a los profesores*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado.

| | |
|----------------|---|
| Octava: | Aplicación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de las mismas. A partir de la fecha de aprobación de estas normas se convalida el Trabajo de Grado y Pasantías Industriales en el plan de estudios de la carrera que corresponda, con el Trabajo de Aplicación Profesional. |
|----------------|---|

C.A. 003/2007
Jueves, 01/03/2007

6. Consideración de las Normas para el Trabajo de Aplicación Profesional (TAP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, aprobó las Normas para el Trabajo de Aplicación Profesional (TAP) con las modificaciones realizadas en la presente sesión. Asimismo, acodó remitirlas al Consejo Universitario para su consideración.

NUEVAS OPORTUNIDADES DE ESTUDIO

C.A. 003/2007
Jueves, 01/03/2007

7. Consideración de creación del Programa "Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad".

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, aprobó la creación del Programa de "Maestría en Arquitectura, Ciudad e Identidad" en los términos presentados por el Decanato de Postgrado. Asimismo, acordó elevarlo al Consejo Universitario para su aprobación.

C.A. 003/2007
Jueves, 01/03/2007

8. Consideración del Programa de "Maestría en Producción Animal".

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, aprobó la creación del Programa de "Maestría en Producción

| | |
|-----------------|---|
| Tercera: | Salvo lo previsto en las disposiciones transitorias Sexta y Séptima, los alumnos que iniciaron Pasantías Industriales en el lapso 2007-1, deberán acogerse a lo establecido en el Artículo 3 de estas normas. |
| Cuarta: | Salvo lo previsto en las disposiciones transitorias Sexta y Séptima, los alumnos que iniciaron Trabajo de Grado en el lapso 2007-1, podrán acogerse a lo establecido en el Artículo 3 de estas normas. |
| Quinta: | Salvo lo previsto en las disposiciones transitorias Sexta y Séptima, los alumnos con escolaridad terminada al finalizar el lapso 2006-3, se les permiten las siguientes opciones: <ul style="list-style-type: none"> a. Con Pasantías Industriales concluidas al semestre 2006-3 con una duración mínima de 12 semanas, culminan la carrera. b. Con Trabajo de Grado aprobado al semestre 2006-3, culminan la carrera. c. Alumnos con Pasantías Industriales o Trabajo de Grado en ejecución que involucren compromisos con Empresas e Instituciones, deberán ser desarrollados, salvo que la Empresa o Institución manifieste por escrito a la Universidad, que la suspensión de las Pasantías Industriales o el Trabajo de Grado no le genera inconvenientes; posterior a ello, culminan la carrera. |
| Sexta: | Se instruye al Departamento de Arquitectura, para que en el lapso académico regular 2007-1 elabore y presente al Consejo Universitario una propuesta de incorporación de la carrera de Arquitectura a las Normas de Trabajo de Aplicación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de las mismas. La aplicación de las presentes Normas para la mencionada carrera, será a partir del lapso académico regular 2007-3. |
| Séptima: | Se instruye al Departamento de Música, para que en lapso académico regular 2007-1 elabore y presente al Consejo Universitario una propuesta de incorporación de la carrera de Licenciatura en Música a las Normas de Trabajo de |

AÑO SABÁTICO DE PERSONAL ACADÉMICO

C.A. 001/2007
Jueves, 22/02/2006

2. Consideración de otorgamiento de año sabático a personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, aprobó otorgar el año sabático, a:

- **Reinaldo Aguilera**, a partir del 02-03-2007 hasta el 01-03-2008. Los gastos y las regulaciones correspondientes se establecen en el Acta Convenio UNET - APUNET.
- **Miguel Márquez**, a partir del 02-03-2007 hasta el 01-03-2008. Los gastos y las regulaciones correspondientes se establecen en el Acta Convenio UNET - APUNET.
- **Irulu Labarca**, a partir del 02-03-2007 hasta el 01-03-2008. Los gastos y las regulaciones correspondientes se establecen en el Acta Convenio UNET - APUNET.

ASIGNATURAS

C.A. 001/2007
Jueves, 22/02/2006

3. Consideración de cambio de nombre de la asignatura electiva Gerencia de Proyectos Tecnológicos por Proyectos Tecnológicos.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, aprobó cambio de nombre de la asignatura electiva Gerencia de Proyectos Tecnológicos por Proyectos Tecnológicos, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, Núcleo Diseño Mecánico.

C.A. 001/2007
Jueves, 22/02/2006

4. Consideración de apertura de la asignatura Biotecnologías de la Reproducción Animal como asignatura electiva para el semestre 2007-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, aprobó la apertura de la asignatura Biotecnologías de la

Reproducción Animal como asignatura electiva para el semestre 2007-1, adscrita al Departamento de Producción Animal, Núcleo I: Morfofisiología y Metabolismo Animal, con régimen intersemestral.

C.A. 003/2007
Jueves, 01/03/2007

2. Consideración de programación de las asignaturas correspondientes al trimestre 2007-1 que regirán a los diferentes programas de postgrado.

En uso de la atribución que le confieren el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, aprobó la programación de asignaturas que regirán a los diferentes programas de postgrado correspondientes al trimestre 2007-1, en los términos presentados por el Decanato de Postgrado.

AUTORIZACIONES

C.U. 009/2007
Martes, 13/03/2007

16. Consideración de autorización a la profesora Bianey Ruiz para ejercer el rol de tutor de trabajo de grado en la UPEL.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó autorizar a la profesora **Bianey Ruiz** para ejercer el rol de tutor de trabajo de grado en la UPEL.

AYUDA ECONÓMICA A PERSONAL ACADÉMICO

C.A. 001/2007
Jueves, 22/02/2006

5. Consideración de otorgamiento de ayuda económica a personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud de apoyo económico a:

TITULO IV

De las Disposiciones Finales

Artículo 75: Se faculta al Vicerrector Académico para que nombre una Comisión que en un lapso de quince (15) días continuos, redacte los Instructivos del Proyecto Especial de Grado y de las Pasantías Profesionales, los cuales deberán ser aprobados en Consejo Universitario.

Artículo 76: Lo no previsto en las presentes Normas, o las dudas que surjan de su aplicación, serán resueltas en primera instancia por el Consejo Académico, y en última instancia por el Consejo Universitario.

TITULO V

De las Disposición Derogatoria.

Artículo 77: Se derogan las Normas de Pasantías para estudiantes de la UNET de octubre de 1982, y cualesquiera otras normas que colidan con las presentes.

TITULO VI

De las Disposiciones Transitorias.

Primera: Salvo lo previsto en las disposiciones transitorias Sexta y Séptima, los alumnos que para la fecha de aprobación de estas Normas hayan culminado la escolaridad, podrán acogerse a lo establecido en el Artículo 3 de las mismas.

Parágrafo Único: Los alumnos podrán realizar voluntariamente Trabajo de Grado y Pasantías Industriales bajo la anterior normativa, y una vez aprobado, culminan la carrera.

Segunda: Salvo lo previsto en las disposiciones transitorias Sexta y Séptima, los alumnos que para la fecha de aprobación de estas Normas, les falte por aprobar hasta tres (03) asignaturas que no sean prerrequisitos entre ellas, les será permitido desarrollar el Proyecto Especial de Grado bajo la presente normativa, previa aprobación del anteproyecto respectivo.

| | |
|-------------------------|---|
| | surgen observaciones sobre el informe final, el Pasante dispondrá de diez (10) días hábiles máximo para incorporarlas, contados a partir de la fecha de la defensa. |
| Artículo 70. | Para la evaluación final del Trabajo de Pasantía, a efectos de su validez, deben estar presentes todos los miembros principales del Jurado Asesor- Evaluador. |
| Parágrafo Único: | Cuando uno de los miembros principales del Jurado, por razones de causa mayor, no pueda asistir a la defensa, asistirá el suplente, contando con un plazo de cinco (5) días hábiles para evaluar el Trabajo de Pasantía Profesional. |
| Artículo 71. | El Consejo de Departamento, oída la opinión del Jurado Asesor - Evaluador, podrá otorgar la "Mención Honorífica" como distinción del Trabajo de Pasantía Profesional; y/o la "Mención Publicación", como máxima distinción del Trabajo de Pasantía Profesional. Igualmente, el Jurado Asesor - Evaluador podrá por unanimidad recomendar que el Trabajo de Pasantía Profesional sea enviado a concursar a algunos de los premios establecidos por cualquier institución u organismo, nacional o extranjero. |
| Artículo 72: | Después de aprobado el Trabajo de Pasantía Profesional, el Pasante consignará dos ejemplares: uno para la Biblioteca, encuadernado en pasta dura, en color azul; y otro para el organismo o empresa receptora. Adicionalmente, se consignarán cuatro respaldos en medios digitales, uno para cada miembro del Jurado y uno para la Biblioteca. |
| Artículo 73: | El Jurado Asesor - Evaluador suscribirá el Acta de Aprobación del Trabajo de Pasantía Profesional, en la cual se consolidarán las evaluaciones de la etapa de permanencia y culminación. |
| Artículo 74. | Aquel alumno que resultase reprobado en la Pasantía Profesional deberá realizar el Proyecto Especial de Grado, en el próximo lapso académico. |

- **Alexis Valerio Valery**, por un monto de Dos millones seiscientos veintitún mil doscientos noventa y tres bolívares con catorce céntimos (Bs. 2.621.293,14) a fin de asistir al curso Diseño de Procesos Fermentativos, a realizarse en la ciudad de Medellín, Colombia, entre el 12 y el 16 de marzo de 2007.
- **Carlos Echeverría**, por un monto de Tres millones novecientos veintinueve mil bolívares (Bs. 3.929.000,00) a fin de asistir como ponente al International Workshop: Topics in Nonlinear Dynamics and Complexity, a realizarse en la ciudad de México, entre el 19 y el 23 de febrero de 2007.
- **Coromoto Romero**, por un monto de Tres millones ochocientos dieciséis mil ciento cuarenta y nueve bolívares (Bs. 3.816.149,00) a fin de asistir al Encuentro Nova Educ@ 2007, a realizarse en Miami, USA, entre el 2 y el 4 de abril de 2007.
- **Luis Weky**, por un monto de Un millón ochocientos diez mil bolívares (Bs. 1.810.000,00) a fin de culminar sus estudios de maestría Planificación Global, en la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, UPEL.
- **Ana Elisa Fato**, por un monto de Dos millones trescientos cincuenta y siete mil quinientos veinte bolívares (Bs. 2.357.520,00) los cuales serán cancelados por el Vicerrectorado Académico y los gastos de pasajes y viáticos serán cubiertos por la Coordinación de Investigación Socio-Económico, con base en el cronograma; para realizar estudios de doctorado en Arquitectura en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en la Universidad Central de Venezuela.

C.A. 005/2007
Jueves, 29/03/2007

Punto Único: Consideración de otorgamiento de ayuda económica a personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud de apoyo económico a:

- **Tibisay Ramírez**, por un monto de Dos millones seiscientos dos mil doscientos bolívares (Bs. 2.602.200,00) a fin de cubrir los gastos de inscripción en el curso *Manejo de la Información Ambiental y Química del Aire*, a realizarse en la Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, Colombia, a partir del mes de febrero de 2007, por un lapso de 18 semanas.
- **Marcel Molina**, por un monto de Cuatro millones ciento setenta y nueve mil trescientos dieciséis bolívares (Bs. 4.179.316,00) correspondiente a viáticos y

- pasajes, a fin de participar en el curso *Microsoft Research Summit 2007*, a realizarse en Viña del Mar, Chile, entre los días 9 y 11 de mayo de 2007.
- **Giancarlo Colmenares**, por un monto de Cuatro millones ciento setenta y nueve mil trescientos dieciséis bolívares (Bs. 4.179.316,00) correspondiente a viáticos y pasajes, a fin de participar en el curso *Microsoft Research Summit 2007*, a realizarse en Viña del Mar, Chile, entre los días 9 y 11 de mayo de 2007.
 - **Héctor Rivas**, por un monto de Cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro bolívares con setenta y tres céntimos (Bs. 5.452.854,73) para asistir como ponente al *Congrés International des Réseaux Electriques de Distribution, CIRED 2007*, a realizarse en Viena, Austria, entre el 21 y el 24 de mayo de 2007.
 - **Robert Mora**, por un monto de Dos millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos ochenta y ocho bolívares (Bs. 2.480.688,00) para cubrir gastos pertinentes a la culminación de la Maestría en Producción Animal mención Nutrición Animal, que se realiza en la UCV, Maracay.
 - **Miguel Márquez**, por un monto de Cuatro millones ciento dieciséis mil novecientos setenta y siete bolívares (Bs. 4.116.977,00) para un viaje internacional y Un millón doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho bolívares (Bs. 1.284.418,00) para un viaje nacional, motivado a la inclusión de actividades a ser desarrolladas durante su año sabático.
 - **Silverio Bonilla**, por un monto de Tres millones novecientos setenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro bolívares (Bs. 3.973.264,00) para asistir al congreso Oracle Open World Latin América, a realizarse en Sao Paulo, Brasil, entre el 26 y el 31 de marzo de 2007.
 - **Edgar Pernía**, por un monto de Cinco millones ciento cuarenta y seis mil novecientos noventa y nueve bolívares (Bs. 5.146.999,00) para asistir como ponente al evento Nova Educ@2007 y al taller Liderazgo en Educación a Distancia Microsoft Research Summit, a realizarse en Florida, Estados Unidos, entre 31 de marzo y el 01 de abril de 2007.

| | | |
|-------------------------|--|-----|
| | La etapa de permanencia comprende: | |
| | • Evaluación continua del Tutor Académico. | 30% |
| | • Evaluación continua del Tutor externo. | 30% |
| | La etapa de culminación comprende: | |
| | • Informe Final. | 25% |
| | • Defensa. | 15% |
| Artículo 65. | La evaluación continua de los Tutores Académico y externo, tomará en cuenta entre otros, los siguientes aspectos: | |
| | • Plan de Trabajo de la Pasantía Profesional | |
| | • Informes de avance. | |
| | • Cumplimiento del cronograma y de los objetivos propuestos. | |
| Artículo 66. | La evaluación del Informe Final se distribuirá de la siguiente forma: | |
| | • Presentación del Informe de acuerdo a los formatos exigidos. | 5% |
| | • Fundamentos teóricos y cumplimiento de objetivos | 5% |
| | • Desarrollo del Plan del Trabajo de la Pasantía Profesional. | 10% |
| | • Discusión y análisis de resultados. | 5% |
| Artículo 67. | El Informe Final será evaluado por el Jurado Asesor - Evaluador y estará constituido por el Tutor Académico y tres miembros, dos de ellos principales y uno en calidad de suplente, y deberán ser miembros del Personal Académico de la Universidad. | |
| Artículo 68. | El Jurado Asesor - Evaluador fijará la fecha, hora y lugar de la defensa en común acuerdo con el Pasante, y notificará al Consejo de Departamento respectivo. La defensa consistirá en una exposición oral del Trabajo de Pasantía Profesional. | |
| Artículo 69. | La defensa es de carácter obligatorio para la aprobación de la Pasantía Profesional y se efectuará en un acto público, para lo cual el Pasante podrá invitar a la comunidad universitaria. | |
| Parágrafo Único: | Si durante la defensa del Trabajo de Pasantía Profesional | |

1. Revisar conjuntamente con el Tutor externo, el Plan de Trabajo que ejecuta el Pasante durante su permanencia en el organismo o empresa receptora.
2. Asesorar, orientar y supervisar al Pasante durante el período de Pasantía Profesional.
3. Evaluar al Pasante, junto al Tutor externo, en cuanto al cumplimiento y resultados del Plan de Trabajo.

ARTÍCULO 62. El Tutor Académico deberá efectuar, por lo menos, dos (2) evaluaciones al Pasante. La primera será una evaluación presencial a través de una visita al organismo o empresa receptora; y la segunda, por medio de algunas de las alternativas informáticas disponibles.

Parágrafo Primero: La evaluación de las Pasantías Profesionales realizadas en el extranjero se hará mediante el uso de las alternativas informáticas disponibles.

Parágrafo Segundo. Los Tutores Académicos de Pasantías Profesionales podrán atender hasta seis (6) pasantes.

CAPITULO VI

De la Culminación y la Evaluación

Artículo 63. La Pasantía Profesional estará estructurada en dos etapas: la de permanencia y la de culminación. La etapa de permanencia, comprenderá un (1) período mínimo de dieciséis (16) semanas durante el cual el Pasante desarrollará en el organismo o empresa receptora las actividades asignadas, supervisadas y evaluadas por el Tutor Académico y el Tutor externo. La etapa de culminación, consistirá en la redacción, presentación, sustentación y defensa del informe final del trabajo desarrollado durante la Pasantía Profesional ante el Jurado Asesor - Evaluador.

Parágrafo Único: El Informe Final debe elaborarse bajo los criterios establecidos en el Instructivo de las Pasantías Profesionales.

ARTÍCULO 64. La evaluación de la Pasantía Profesional comprenderá:

- | | |
|---|-----|
| a. Evaluación de la etapa de permanencia. | 60% |
| b. Evaluación de la etapa de culminación. | 40% |

BECAS DE PERSONAL ACADÉMICO

C.A. 001/2007
Jueves, 22/02/2006

6. Consideración de la solicitud de prórroga para el profesor Eymar García, a fin de culminar su tesis de grado en el Postgrado Botánica Taxonómica Neotropical.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, aprobó prorrogar la beca de estudio otorgada en la sesión No. CA. 015/2004.3, al profesor **Eymar García**, C.I. 9.212.160; desde el 01-10-2006 hasta el 30-03-2007, a fin de culminar su tesis de grado en la Maestría de Botánica Taxonómica Neotropical, que desarrolla en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Los Andes, Mérida.

7. Consideración de otorgamiento de beca a personal académico.

No hubo materia que tratar.

CARGA ACADÉMICA DE PERSONAL DOCENTE

C.A. 001/2007
Jueves, 22/02/2006

8. Consideración de modificación de carga académica de personal académico interino.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, aprobó complementar la contratación aprobada en la sesión CA.015/2006, como personal académico interino a **Wilber Rosales**, C.I. V-15.242.857, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, para atender la asignatura Termodinámica I (código 0626401T) a partir del 29-01-2007, por un lapso de 5 semanas, con 2 hr/semana, para un total de 10 horas/semestre.

CONCURSO DE PERSONAL ACADÉMICO

C.U. 004/2007
Martes, 06/02/2007

11. Consideración resultados del concurso de credenciales de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, aprobó la incorporación como personal especial, a partir del 15-02-2007, del siguiente personal académico, con base en los resultados de los concursos de ingreso:

Cargo N° 1: Desierto.

Cargo N° 2:

1. **Fernando Aguirre**, C.I. 16.443.118, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Química, Núcleo Química General, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo.
2. **Juan Herrera**, C.I. 13.462.466, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Química, Núcleo Química General, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo.
3. **José Casique**, C.I. 14.903.293, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Química, Núcleo Química General, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo.

Cargo N° 3:

1. **Ana Gavidia Saint Pasteur**, C.I. 11.565.117, adscrita al Decanato de Docencia, Departamento de Matemática y Física, Núcleo Matemática, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Medio Tiempo.
2. **Yelitza Cárdenas**, C.I. 12.235.535, adscrita al Decanato de Docencia, Departamento de Matemática y Física, Núcleo Matemática, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Medio Tiempo.
3. **José Guerrero**, C.I. 9.149.521, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Matemática y Física, Núcleo Matemática, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Medio Tiempo.

Cargo N° 4: **Mary Roa**, C.I. 12.491.110, adscrita al Decanato de Docencia, Departamento de Matemática y Física, Núcleo Física, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Medio Tiempo.

3. Mantener una conducta decorosa dentro de las instalaciones donde realiza la Pasantía Profesional.
4. Acatar los Reglamentos y Normas de la Universidad y del organismo o empresa receptora.
5. Presentar y exponer ante el Jurado Asesor - Evaluador el informe final de Pasantía Profesional, para su revisión y evaluación.

Artículo 56. El Pasante perderá su condición y será reprobado si la empresa lo retira por causas imputables a él. En cualquier otro caso la Universidad, a través del órgano competente, considerará su reubicación en otro organismo o empresa receptora para una nueva Pasantía Profesional.

Parágrafo Único: Cualquier falta en que incurra el Pasante durante el desarrollo de la Pasantía Profesional, será conocida y sancionada por la Universidad en la forma prevista en las Normas de Disciplina Académica.

CAPITULO V De los Tutores

Artículo 57. El Tutor Académico de Pasantía Profesional será designado por la Coordinación de Extensión Industrial y Pasantías.

Artículo 58. Podrán ser designados como Tutores los miembros Personal Académico de la UNET (Profesores Ordinarios, Miembros Especiales, Docentes Libres, Honorarios y Profesores Jubilados).

Artículo 59. La evaluación periódica de cada Pasantía Profesional será realizada por el Tutor Académico y el externo, de acuerdo a los criterios establecidos en los Artículos 64 y 65 de las presentes Normas.

Artículo 60. El Tutor externo será designado por el Organismo o Empresa receptora.

Parágrafo Único: No podrán ser Tutores externos personas vinculadas con el pasante, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 61. Son funciones de los Tutores Académicos:

| | |
|--|---|
| Artículo 52. | <p>en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles.</p> <p>La Pasantía Profesional se inicia con la ubicación del alumno en el organismo o empresa receptora, y la autorización de la Coordinación de Extensión Industrial. Finaliza, luego de un lapso mínimo de dieciséis (16) semanas continuas.</p> |
| <p>CAPITULO IV Del Pasante</p> | |
| Artículo 53. | <p>Se denomina Pasante al alumno que, habiendo satisfecho los requisitos especificados en el Plan de Estudio de cada carrera, y debidamente autorizado por la Coordinación de Extensión Industrial, se encuentra cumpliendo la actividad de Pasantía Profesional definida en estas Normas.</p> |
| Artículo 54. | <p>La Pasantía Profesional debe conducir al pasante al desarrollo de competencias, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar su capacidad para entender la realidad del sector productivo, lo cual facilitará, una vez egresado, su posterior adaptación al mercado de trabajo. 2. Complementar el aprendizaje recibido en la Universidad con el desarrollo de habilidades y destrezas a ser adquiridas directamente en el ambiente de trabajo. 3. Aplicar herramientas de indagación y el análisis de situaciones reales en los procesos productivos. 4. Abordar y ofrecer soluciones a necesidades para el organismo o empresa receptora, con la aplicación de los conocimientos y destrezas adquiridos durante sus estudios. |
| Artículo 55. | <p>Son obligaciones del Pasante:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permanecer en el lugar asignado para el desarrollo de la Pasantía Profesional en el horario establecido por el organismo o empresa receptora. 2. Desarrollar el Plan de Trabajo de la Pasantía Profesional, que se haya asignado y presentar los informes exigidos por la Universidad y por el organismo o empresa receptora. |

Cargo N° 5: Elizabeth Gandica, C.I. 9.227.685, adscrita al Decanato de Docencia, Departamento de Matemática y Física, Núcleo Matemática Aplicada, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Medio Tiempo.

Cargo N° 6: Salvador Villalobos, C.I. 12.631.478, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Ciencias Sociales, Núcleo Estudios Generales, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Medio Tiempo.

Cargo N° 7: Desierto.

Cargo N° 8: Adriana Guerrero, C.I. 10.164.247, adscrita al Decanato de Docencia, Departamento de Ciencias Sociales, Núcleo Idiomas, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Medio Tiempo.

Cargo N° 10: Desierto.

Cargo N° 11: Desierto.

Cargo N° 12: Desierto.

Cargo N° 13: Desierto.

Cargo N° 14:

1. **Nelson Durán**, C.I. 11.020.216, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Ingeniería Electrónica, Núcleo Instrumentación, Control y Señales, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Convencional.

2. **Pablo Hernández**, C.I. 12.234.042, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Ingeniería Electrónica, Núcleo Instrumentación, Control y Señales, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Convencional.

Cargo N° 15:

1. **Marisabel Rico**, C.I. 11.506.914, adscrita al Decanato de Docencia, Departamento de Ingeniería Electrónica, Núcleo Telecomunicaciones, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Convencional.

2. Desierto.

Cargo N° 16: Desierto.

Cargo N° 17: Iris Colmenares, C.I. 12.231.197, adscrita al Decanato de Docencia, Departamento de Ingeniería Electrónica, Núcleo Electrónica y Sistemas Digitales, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Convencional.

Cargo N° 18: Desierto.

Cargo N° 20:

1. **Jesús Reina**, C.I. 9.349.999, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Ingeniería Mecánica, Núcleo Diseño Mecánico, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Medio Tiempo.
2. **Sharlie Jurado**, C.I. 14.782.754, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Ingeniería Mecánica, Núcleo Diseño Mecánico, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Medio Tiempo.

Cargo N° 21: Desierto.

Cargo N° 22: Desierto.

Cargo N° 23: José Prato, C.I. 9.247.620, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Ingeniería Ambiental, Núcleo Ingeniería, en la categoría equivalente a Asistente, con dedicación a Tiempo Completo.

Cargo N° 24: Desierto.

Cargo N° 25: Orlando Duarte, C.I. 14.504.399, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Ingeniería Ambiental, Núcleo Procesos Ambientales, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo.

Cargo N° 26: Desierto.

Cargo N° 27: Desierto.

Cargo N° 28: Ender Morales, C.I. 14.265.968, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Ingeniería Agronómica, Núcleo Ingeniería, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo.

Cargo N° 29: Jesús David Medina, C.I. 16.230.271, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Licenciatura en Música, Núcleo Música, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo.

Cargo N° 30: Jairo Arango Morales, C.I. 13.973.927, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Licenciatura en Música, Núcleo Música, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo.

Cargo N° 31: Desierto.

Cargo N° 32: Leandro Chacón, C.I. 14.348.570, adscrito al Decanato de Investigación, Coordinación de Investigación Socio Cultural, Área de

contempladas en el Plan de Trabajo respectivo.

Artículo 49. El alumno, con un semestre de anticipación al desarrollo del Trabajo de Aplicación Profesional, deberá pre-inscribirlo en el Departamento de carrera respectivo y para tal fin consignará ante la Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional, la planilla respectiva.

Artículo 50. La Coordinación de Extensión Industrial, tramitará el cupo para el alumno. Una vez obtenido éste, se le dará instrucciones para la entrevista en el organismo o empresa receptora. La Coordinación de Extensión Industrial se comunicará con el organismo o la empresa receptora, para confirmar la aceptación del alumno y establecer la fecha de inicio de la Pasantía Profesional. Si el alumno no asiste a la entrevista sin causa justificada, la Coordinación de Extensión Industrial no diligenciará ningún otro cupo de pasantía para el alumno.

Parágrafo Primero: Cuando el alumno diligencie su cupo para la Pasantía Profesional, se le solicitará el Plan de Trabajo en dicha empresa, a fin de ser aprobado por la Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional.

Parágrafo Segundo: Una vez aceptado el Pasante en el organismo o empresa receptora, el mismo estará en la obligación de permanecer y culminar su periodo de Pasantía Profesional en esa organización. En caso de abandono, sin causa justificada, el Pasante deberá esperar al próximo lapso académico para optar nuevamente al Trabajo de Aplicación Profesional.

Artículo 51. La Coordinación de Extensión Industrial le entregará al alumno:

1. Carta de postulación en original y copia.
2. Formato del Plan de Trabajo.
3. Instructivo para la elaboración del informe respectivo.
4. Comunicación dirigida al Tutor externo.

Parágrafo Único. La Coordinación de Extensión Industrial, solicitará a las empresas que no hayan consignado el respectivo Plan de Trabajo, la entrega del mismo, firmado por el Tutor externo,

4. Mantendrá el amparo del Pasante ante el organismo o empresa receptora, dándole continuidad a la póliza de seguro de accidentes personales, invalidez, muerte accidental, gastos médicos y farmacéuticos.
5. Procurará para cada Pasante, la asignación, por parte del organismo o empresa receptora, de una cantidad periódica de dinero y beneficios de acuerdo a lo establecido en las Normas de Fundación Educación e Industria FUNDEI.
6. Procurará asignar para cada Pasante, por una sola vez, una cantidad de dinero para gastos personales. (Bono Único de Pasantías).

Artículo 47.

- El organismo o empresa receptora deberá comprometerse a:
- a) Cumplir con lo pautado al momento de formalizar la aceptación del cupo del pasante, tanto el Plan de Trabajo, como cualquier tipo de ayuda socioeconómica contemplada.
 - b) Informar a la Universidad, a la brevedad posible, cualquier modificación de Plan de Trabajo convenido, así como cualquier irregularidad o falta en que incurra el Pasante.
 - c) Cumplir con los acuerdos celebrados con FUNDEI o con la UNET.

CAPITULO III

Del Procedimiento de Inscripción de la Pasantía Profesional

Artículo 48.

- El alumno que aspire realizar la Pasantía Profesional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1. Ser alumno regular de la Universidad.
 2. Tener aprobadas todas las asignaturas del respectivo Plan de Estudio.
 3. Realizar la respectiva inscripción para el Programa de Pasantía Profesional.
 4. Durante la Pasantía Profesional el alumno no debe realizar otro tipo de actividad académica, que no sean las

Conocimiento: Investigación Arquitectónica, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo.

Cargo N° 33: Rosa Vera, C.I. 14.776.947, adscrita al Decanato de Investigación, Coordinación de Investigación Agropecuaria, Área de Conocimiento: Biotecnología, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo.

Cargo N° 34: Se aprobó remitir el caso al Consejo Académico, a fin de que se revise apoyado en las observaciones realizadas por la Consultoría Jurídica.

Cargo N° 35: Hilda Naranjo, C.I. 12.881.938, adscrita al Decanato de Investigación, Coordinación de Investigación Socio Cultural, Área de Conocimiento: Tecnología y Producción, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo.

Cargo N° 36: Desierto.

Cargo N° 37: Tibisay Ramírez, C.I. 6.929.652, adscrita al Decanato de Investigación, Coordinación de Investigación en Ciencias Exactas y Naturales, Área de Conocimiento: Fitoquímica, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo.

Cargo N° 38: Desierto.

Cargo N° 39: Oswaldo E. Contreras Gutiérrez, C.I. 8.709.400, adscrito al Decanato de Extensión, Coordinación de Extensión Agraria, Área de Conocimiento: Ecología, Desarrollo Agrícola Sostenible, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo.

Cargo N° 40: Erika Trujillo Villarreal, C.I. 14.417.097, adscrita al Decanato de Extensión, Coordinación de Extensión Agraria, Área de Conocimiento: Producción Agrícola, Hortalizas, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo.

Cargo N° 41: Andrónico Varela Cárdenas, C.I. 12.633.990, adscrito al Decanato de Extensión, Coordinación de Extensión Industrial y Pasantías, Área de Conocimiento: Gestión Tecnológica, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo.

C.U. 009/2007
Martes, 13/03/2007

15. Consideración de los resultados de los concursos de ingreso de personal académico, cargos 9 y 19.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, aprobó la incorporación como personal especial, a partir del 13-03-2007, del siguiente personal académico, con base en los resultados de los concursos de ingreso:

Cargo N° 9: Desierto.

Cargo N° 19:

1. **Juan C. Bautista G.**, C.I. 14.707.004, adscrito al Decanato de Docencia, Departamento de Ingeniería Mecánica, Núcleo Mecánica del Sólido, en la categoría equivalente a Instructor, con dedicación a Tiempo Completo.
2. Desierto.

C.A. 003/2007
Jueves, 01/03/2007

3. Consideración del Cargo No. 34 del Concurso de Credenciales de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto. Asimismo, acordó nombrar una comisión, asesorada por la Consultoría Jurídica, para que presente una propuesta de Resolución; la misma quedó conformada por:

- Vicerrector Académico Prof. Carlos Chacón L. Coordinador
- Decano de Investigación Prof. Raúl Casanova Miembro
- Decano de Docencia Prof. José Becerra Miembro

CONTRATO DE PERSONAL ACADÉMICO JUBILADO ACTIVO

C.A. 001/2007
Jueves, 22/02/2006

9. Consideración de contratación de personal académico jubilado activo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, aprobó contratar como personal académico jubilado activo a:

De las Funciones, Obligaciones de la Universidad y el Organismo o Empresa Receptora.

Artículo 42. Mediante la Pasantía Profesional, la UNET debe lograr sus propósitos institucionales en los cuales se involucren, como sujetos activos de la relación Empresa/ Universidad, los alumnos, la propia Universidad y los organismos o empresas en las cuales se realiza esta actividad académica.

Artículo 43. La Pasantía Profesional se realizará bajo la supervisión de la Universidad, a través de la Coordinación de Extensión Industrial y del Organismo o empresa receptora donde se efectúe la pasantía, mediante el cumplimiento de planes de trabajo específicos pre-establecidos conjuntamente por ambos. Dichos planes de trabajo deberán cubrir aspectos del proceso productivo y administrativo, manteniendo una actitud proactiva para la innovación tecnológica.

Artículo 44. Por ser la Pasantía Profesional una actividad académica, realizada por el Pasante en un organismo externo o en la propia Universidad, las relaciones existentes entre el Pasante y ese Organismo o Empresa receptora, no están reguladas por la Ley Orgánica del Trabajo.

Artículo 45. La Universidad, a través de la Coordinación de Extensión Industrial, establecerá las prioridades que deberán observarse para la ubicación del alumno, tomando en cuenta, tanto los aspectos académicos como los socioeconómicos.

Artículo 46. La Universidad:

1. Procurará la ubicación del cupo a todos los alumnos inscritos legalmente en el Programa de Pasantías Profesionales a través de la Coordinación de Extensión Industrial.
2. Una vez asegurado el cupo, ubicará al pasante en el organismo o empresa receptora a través de la Coordinación de Extensión Industrial.
3. Velará porque el Pasante goce de las condiciones adecuadas de higiene y seguridad industrial en el lugar de trabajo.

de Grado definitivo el autor, o los autores, dispondrán de diez (10) días hábiles máximo, contados a partir de la fecha de la defensa, para incorporarlos.

TÍTULO III

De las Pasantías Profesionales.

CAPITULO I

Definición, Objetivos y Naturaleza.

Artículo 39. La Pasantía Profesional, es una de las modalidades previstas en el Trabajo de Aplicación Profesional y se entiende como la aplicación de los conocimientos y competencias adquiridos durante sus estudios, para abordar y ofrecer soluciones a necesidades, problemas o situaciones existentes en el organismo o empresa receptora.

Artículo 40. El objetivo general de la Pasantía Profesional, es confirmar y aplicar las competencias adquiridas por el alumno en las diversas áreas de formación que definen el perfil profesional, así como también el de retroalimentar al Departamento respectivo para su actualización curricular.

Artículo 41. Los propósitos institucionales que persigue la UNET con la Pasantía Profesional son los siguientes:

1. Realizar intercambios de conocimientos y experiencias con el organismo o empresa receptora, mediante el establecimiento de vínculos permanentes.
2. Procurar la actualización de los planes de estudio a través del análisis continuo de la demanda de conocimientos.
3. Generar motivaciones en el sector productivo, acerca de la importancia de su aporte en la formación de los recursos humanos calificados que requiere el país, disminuyendo a su vez el período de adaptación al sistema productivo.
4. Participar en la solución de los problemas técnicos del sector productivo mediante la investigación aplicada.

CAPITULO II

- **Lioudmila Kourbatova**, C.I. 81.171.502, adscrita al Departamento de Ingeniería Mecánica, Núcleo Termofluidos, para atender cinco secciones de la asignatura Mecánica de Fluidos/Laboratorio (0622502L) 2h c/u, para un total de 10 horas/semana, con una remuneración de 33.798,00 Bs./h por un lapso de 5 semanas, durante el período lectivo 2006-3, para un total de 50 horas/semestre.
- **Hernán Montoya**, C.I. 3.309.327, en el lapso comprendido entre el 29 de enero y el 31 de julio de 2007, con 9 h/semana de dedicación, con una remuneración según categoría de Agregado de 24.483,00 Bs/h, a fin de cubrir funciones como asesor del Consejo Superior .

C.A. 004/2007
Jueves, 29/03/2007

2. Consideración de contratación de personal académico jubilado activo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, aprobó contratar como personal académico jubilado activo a:

- **Auxiliadora Vega de Colmenares**, C.I. V-3.622.636, por seis (6) meses renovables a partir del 10-01-2007, con 14 h/semana de dedicación, con una remuneración según categoría de Asistente a fin de cubrir funciones administrativas como Jefe de la Unidad de Desarrollo Físico.
- **Víctor Ramírez**, C.I. V- 3.622.870, por seis (6) meses renovables a partir del 03-03-2007, con 14 h/semana de dedicación, con una remuneración según categoría de Titular, a fin de cubrir funciones administrativas como Jefe de la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas.

CONTRATO DE PERSONAL ACADÉMICO INTERINO

C.A. 001/2007
Jueves, 22/02/2006

10. Consideración de contratación de personal académico interino.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, aprobó contratar como personal académico interino a:

- **Aura Leonor Sideregts**, C.I. V-5.795.669, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, Núcleo Estudios Generales, para atender la asignatura Necesidades, Valores y Proyectos de Vida (código 1032301) para un total de 6 horas/semana, con una remuneración de 18.031,00 Bs. /h por un lapso de 9 semanas, durante el período lectivo 2006-3, para un total de 54 horas/semestre.

C.A. 004/2007
Jueves, 29/03/2007

3. Consideración de contratación de personal académico interino.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 16 del Reglamento de la UNET, aprobó contratar como personal académico interino a:

- **Darcy Carrero de Cuello**, C.I. V-9.210.614, adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental, para atender una sección en la asignatura Ecología General (código 309094C) con 2 hr/semana, con una remuneración de 18.031,00 Bs/h por un lapso de 18 semanas durante el período lectivo 2006-3, para un total de 36 horas/semestre.

CREACIÓN DE COORDINACIONES ACADÉMICAS

C.U. 005/2007
Martes, 13/02/2007

9. Consideración de propuesta para la creación de la Coordinación Académica de Desarrollo Curricular.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto.

CUPOS

C.U. 004/2007
Martes, 06/02/2007

12. Consideración de solicitud de disponibilidad de cupos para los estudiantes de nuevo ingreso lapso 2007-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 13 del Reglamento de la UNET, aprobó los cupos por carrera para estudiantes de nuevo ingreso, lapso 2006-2, de la siguiente manera:

| | |
|-------------------------|---|
| Artículo 35. | invitar a la comunidad universitaria. La defensa consistirá en una exposición oral del Proyecto Especial de Grado y un interrogatorio al autor, o los autores, por parte del Jurado Asesor - Evaluador. |
| Artículo 36. | Para la evaluación final, a efectos de su validez, deben estar presentes todos los miembros principales del Jurado Asesor - Evaluador. |
| Parágrafo Único: | Cuando uno de los miembros principales del Jurado, por razones de causa mayor, no pueda asistir a la evaluación final, asistirá el suplente designado según el Artículo 15 de estas normas, para lo cual contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para evaluar el Proyecto Especial de Grado. |
| Artículo 37: | El Consejo de Departamento, oída la opinión del Jurado Asesor - Evaluador, podrá otorgar la "Mención Honorífica", como distinción del Proyecto Especial de Grado; y/o la "Mención Publicación", como máxima distinción del Proyecto Especial de Grado. Igualmente podrá, el Jurado Asesor - Evaluador, por unanimidad, recomendar que el Proyecto Especial de Grado sea enviado a concursar a algunos de los premios establecidos por cualquier institución u organismo, nacional o extranjero. |
| Artículo 38. | Después de haber aprobado el Proyecto Especial de Grado el autor, o los autores, consignarán dos ejemplares del mismo debidamente encuadernados en pasta dura, en color azul, los cuales se distribuyen de la siguiente manera: uno para la Biblioteca y otro para el Tutor. Adicionalmente, se consignarán cinco respaldos en medios digitales, uno para cada miembro del Jurado, uno para la Biblioteca, y otro para el Departamento. Luego de consignar los ejemplares encuadernados y los respaldos digitales el autor, o los autores, recibirán del Departamento el acta de aprobación de Proyecto Especial de Grado la cual será consignada en la Unidad de Control y Evaluación Estudiantil. |
| Parágrafo Único: | Si durante la defensa del Proyecto Especial de Grado surgen observaciones que deban incorporarse en el Proyecto Especial |

| | |
|---------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de funcionamiento 25% • Defensa 25% |
| | <p>2. Cuando no incluye elaboración de equipo, dispositivo y/o software (Tipo 2):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación continua del Tutor Académico 20% • Informe escrito 50% • Defensa 30% <p>El presidente del Jurado debe solicitar en Secretaría del Departamento, las actas de evaluación con sus porcentajes según sea el caso. (Las actas serán realizadas según el Instructivo del Proyecto Especial de Grado)</p> |
| Artículo 31. | <p>El porcentaje correspondiente a la evaluación continua del Tutor académico, tomará en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Anteproyecto de Proyecto Especial de Grado • Informes de avance • Grado de cumplimiento del cronograma y de los objetivos propuestos. |
| Artículo 32. | <p>El porcentaje correspondiente al Informe escrito se distribuirá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de acuerdo a los formatos de presentación exigidos 10% • Formulación teórica y cumplimiento de objetivos 40% • Discusión de resultados y conclusiones 40% • Capacidad de síntesis 10% |
| Artículo 33. | <p>El porcentaje correspondiente a la evaluación de funcionamiento del equipo, dispositivo y/o software, cuando existiere, se distribuirá de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de especificaciones técnicas 75% • Funcionamiento 25% |
| Artículo 34. | <p>La defensa es de carácter obligatorio para la aprobación del Proyecto Especial de Grado. La defensa se efectuará en un acto público, para lo cual el autor, o los autores, podrán</p> |

| Carrera | Número de Cupos Aprobados por C.U. | Disponibilidad de Cupos | Cupos OPSU 15% |
|-------------------------------------|------------------------------------|-------------------------|----------------|
| Industrial Diurna | 135 | 115 | 20 |
| Agronomía | 90 | 77 | 13 |
| Producción Animal | 90 | 77 | 13 |
| Mecánica | 135 | 115 | 20 |
| Arquitectura | 60 | 51 | 9 |
| Electrónica | 95 | 81 | 14 |
| Informática | 95 | 81 | 14 |
| Ambiental | 95 | 81 | 14 |
| Industrial Nocturna | 40 | 34 | 6 |
| Informática Nocturna | 40 | 34 | 6 |
| Licenciatura en Música | 80 | 80 | 0 |
| Técnico Superior en Electromedicina | 90 | 90 | 0 |
| Técnico Superior Agropecuario | 45 (en cada sede) | | |

Asimismo, los aspirantes deberán presentarse a formalizar su ingreso, ante la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, dentro de los ocho (8) días continuos siguientes contados a partir de la fecha que se fije en el calendario de actividades. Vencido este lapso, los aspirantes perderán el derecho de inscripción y serán reemplazados por aquellos que ocupen los lugares siguientes según el puntaje y de acuerdo al número de cupos disponibles en cada carrera.

DESIGNACIONES

C.U. 005/2007
Martes, 13/02/2007

6. Consideración de designación del Dr. Miguel García como encargado del Decanato de Postgrado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 30 del Reglamento de la UNET,

Considerando

Que por cuanto el Profesor **Jesús Wilfredo Bolívar Maluenga**, Decano de Postgrado, ha solicitado autorización para ausentarse del país para atender invitación de la Queensland University of Technology, el cual fue concedido por

el ciudadano Rector, por el lapso de un mes, contados a partir del 03 de febrero 2007.

Considerando

Que el Consejo Universitario, es el órgano competente para la designación de los miembros del personal académico, que deban suplir las ausencias temporales de los Decanos,

Acuerda

Primero: Designar al profesor Miguel García P., titular de la cédula de identidad No. 3.794.555, como Decano de Postgrado Encargado, por ausencia temporal del Decano titular Jesús Wilfredo Bolívar Maluenga, durante el lapso comprendido entre el 13 de febrero y el 02 de marzo de 2007.

Segundo: Se autoriza al mencionado profesor Miguel García P., para que en nombre y representación del titular del Decanato de Postgrado, ejerza las funciones inherentes al cargo, de conformidad con el Artículo 27 del Reglamento de la UNET y el Artículo 5 del Reglamento del Decanato de Postgrado.

MANUALES

C.U. 009/2007

Martes, 13/03/2007

9. Consideración, en primera discusión, del manual de Normas Generales de Administración del Decanato de Extensión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó en primera discusión, el manual de Normas Generales de Administración del Decanato de Extensión.

MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

C.U. 005/2007

Martes, 13/02/2007

8. Consideración de modificación de la Resolución que otorga el permiso remunerado al profesor Omar Tapias.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, en concordancia con lo establecido en el Artículo 5 de las Normas

o los autores para su consideración, previo a la presentación del Proyecto Especial de Grado en el Departamento. Los miembros del Jurado responderán al autor, o los autores, y al Consejo del Departamento, su consentimiento o no a las diferencias indicadas.

Parágrafo Segundo: Si transcurren cuatro (4) semanas continuas y el autor, o los autores, no presentan el Proyecto Especial de Grado corregido, o el Jurado considera que las modificaciones hechas no satisfacen las observaciones realizadas, el Proyecto Especial de Grado se considerará reprobado. El trabajo será remitido al Consejo de Departamento respectivo, junto con el acta de reprobación (realizada según el Instructivo del Proyecto Especial de Grado), firmada por todos los miembros del Jurado Asesor - Evaluador

Artículo 28. El Jurado Asesor - Evaluador fijará la fecha, hora y lugar de la exposición, en común acuerdo con el autor, o los autores, con notificación al Consejo de Departamento respectivo. El Jurado Asesor - Evaluador procederá a la evaluación con base en los criterios establecidos en el Capítulo VI.

Artículo 29. El alumno que resultase reprobado en el Proyecto Especial de Grado, estará en la obligación de cumplir nuevamente con todas las instancias y trámites previstos en estas normas para la selección e inscripción de un nuevo Trabajo de Aplicación Profesional.

CAPITULO VI

De la Evaluación del Proyecto Especial de Grado.

Artículo 30. Los Trabajos de Aplicación Profesional podrán incluir o no fabricación de equipos, dispositivos y/o software. Para cada caso el valor porcentual de la evaluación será:

1. Cuando incluye elaboración de equipo, dispositivo y/o software (Tipo 1):
 - Evaluación continua del Tutor Académico 15%
 - Informe escrito 35%

| | |
|--|---|
| | respuesta a los alumnos sobre el contenido revisado, en los siguientes cinco (5) días hábiles a partir de la recepción del material. |
| Artículo 24. | Los profesores de la UNET podrán ser Tutores de hasta dos (2) Proyectos Especiales de Grado simultáneamente, por semestre. |
| CAPITULO V | |
| De la Culminación del Proyecto Especial de Grado. | |
| Artículo 25. | Todo Proyecto Especial de Grado deberá desarrollarse en un período no menor a dieciséis (16) semanas continuas, contadas a partir de la fecha de aprobación del anteproyecto del Proyecto Especial de Grado, según el veredicto dado por el Consejo de Departamento. |
| Artículo 26. | La presentación del Proyecto Especial de Grado para su evaluación, podrá realizarse en un plazo no mayor a un (1) año, o dos (2) períodos académicos regulares, a partir de que el alumno haya aprobado todas las asignaturas de su Plan de Estudios; en caso contrario, deberá presentar un nuevo anteproyecto. |
| Artículo 27: | El Jurado dispone de un lapso de diez (10) hábiles para revisar el Proyecto Especial de Grado; luego de revisado el Jurado se reunirá, convocado por el Presidente, y comunicará mediante acta las observaciones a el o los autores del Proyecto Especial de Grado, en los próximos cinco (5) días hábiles. Una vez incorporadas las observaciones y recomendaciones al Proyecto, si las hubiera, el Jurado fijará la fecha para la defensa pública del Proyecto Especial de Grado en los próximos dos (2) días hábiles. De no existir correcciones, se fijará la fecha de defensa en la primera convocatoria del Jurado. |
| Parágrafo Primero: | En caso de existir diferencias entre el alcance propuesto en el anteproyecto y lo realizado en el Proyecto Especial de Grado, las mismas deben ser plenamente justificadas ante los miembros del Jurado Asesor - Evaluador por parte del autor, |

para Permisos del Personal Académico de la UNET, acordó modificar la Resolución del Consejo Universitario No. 004/2007 en los siguiente términos: Conceder permiso remunerado al profesor Omar Tapias, desde el 01 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, a fin de prestar apoyo en la Misión Ciencia, con el cargo de Coordinador de la Misión Ciencia del Estado Táchira, sin desincorporarse de las funciones que ejerce actualmente en la UNET.

C.A. 003/2007
Jueves, 01/03/2007

4. Consideración de corrección de la Resolución No. CA.016/2006.9.

En uso de la atribución que le confieren el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, aprobó corregir la Resolución No. CA.016/2006.9, referente a la contratación del profesor José Andrés Roa Márquez, C.I. V-5.023.969, como jubilado activo, en los siguientes términos: “para realizar funciones administrativas como Jefe del Departamento de Ingeniería Ambiental, por el lapso correspondiente al 01/01/2007 al 09/03/2007, con una dedicación de 12 h/sem, para un total de 120 horas, y con una remuneración según categoría de Titular”.

NOMBRAMIENTOS DE JURADOS

C.A. 001/2007
Jueves, 22/02/2006

2. Nombramiento de Jurados de trabajos de ascenso.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, acordó designar el Jurado Calificador de los siguientes Trabajos de Ascenso:

- **Bridget Lorena Moreno Suárez**, C.I. 10.164.429; trabajo intitulado *Estudios de Genómica Funcional Relacionados con el Esclarecimiento de la Función Biológica y la Evaluación Biotecnológica del Gen NDR1 de Fresa (Fragaria x ananassa c.v. Chandler)* presentado para ascender a la categoría de Agregado; el jurado quedo conformado por:

| | | |
|----------------------------------|-------------------|------|
| - Prof. César Escobar | Presidente | UNET |
| - Prof. Miguel Asdrúbal Arcia M. | Miembro Principal | UCV |

- Prof. Ana Mireya Vivas Miembro Principal UNET
- Prof. Iris Zuleima Valduz Suplente UNET
- **José Vicente Córdoba Archila**, C.I. 3.008.212; trabajo intitulado *Aprendizaje del Pequeño Productor Agrícola Campesino en el Estado Táchira*, presentado para ascender a la categoría de Titular; el jurado quedo conformado por:
 - Prof. Raúl Casanova Presidente UNET
 - Prof. Rafael Isidro Quevedo Miembro Principal UNELLEZ
 - Prof. José Alberto Medina Miembro Principal INIA
 - Prof. Eliécer Gómez Ruano Suplente UNET
- **Antonio José Ostos Celis**, C.I. 4.884.833; trabajo intitulado *Realización de un Estudio Comparativo en el Rendimiento Académico entre dos Grupos Utilizando Diferentes Metodologías de Instrucción de la Asignatura Termofluidos II*, presentado para ascender a la categoría de Titular; el jurado quedo conformado por:
 - Prof. Trino Gutiérrez Presidente UNET
 - Prof. Elena Dorrego Miembro Principal UCV
 - Prof. Coromoto Romero Miembro Principal UNET
 - Prof. Edgar Pernía Suplente UNET
- **José Armando García Buitrago**, C.I. 8.093.238; trabajo intitulado *Evaluación de un Programa de Cruzamiento para la Producción de Vacas F1 Holstein x Cebú y de su Comportamiento Zootécnico en Fincas del Suroeste de Venezuela*, presentado para ascender a la categoría de Titular; el jurado quedo conformado por:
 - Prof. Ricardo Contreras Presidente UNET
 - Prof. Atilio Atencio Miembro Principal UCLA
 - Prof. Omar Verde Miembro Principal UCV
 - Prof. Luis Alberto Acosta Suplente UNET
- **Olivia Vivas Vejar**, C.I. 5.647.772; trabajo intitulado *Implementación de la Enseñanza Basada en las Tecnologías de la Comunicación e Información en la Asignatura Física II en las Carreras de Ingeniería de la UNET*, presentado para ascender a la categoría de Titular; el jurado quedo conformado por:
 - Prof. Edgar Pernía Presidente UNET
 - Prof. Miguel Ángel Colmenares Miembro Principal IUT
 - Prof. Nicolás Bellorín Miembro Principal ULA

alumnos, deberá(n) presentar un nuevo anteproyecto de Proyecto Especial de Grado.

CAPITULO IV De los Tutores

- Artículo 20.** El Tutor será escogido por el alumno, o los alumnos, y será ratificado por el Consejo de Departamento respectivo. El Tutor deberá cumplir con los requisitos del Artículo 21 de las presentes normas.
- Artículo 21.** Podrán ser designados como Tutores
- a) Los miembros del Personal Académico de la UNET (Profesores Ordinarios, Miembros Especiales, Docentes Libres, Honorarios y Profesores Jubilados).
 - b) Los miembros del personal docente y de investigación de otros institutos de Educación Superior del país, con categoría no inferior a la de Profesor Asistente.
 - c) Profesionales Universitarios en ejercicio, con reconocida experiencia en el área elegida para el Proyecto Especial de Grado, con una experiencia profesional mínima de tres (3) años.
- Parágrafo único:** En caso que el Tutor sea externo (b ó c) se debe adjuntar al anteproyecto su Curriculum Vitae.
- Artículo 22.** Son atribuciones del Tutor:
- a) Supervisar, asesorar y orientar a los alumnos en las diferentes etapas del Proyecto Especial de Grado.
 - b) Evaluar el progreso del Proyecto Especial de Grado.
 - c) Informar al Consejo de Departamento sobre el avance del Proyecto Especial de Grado.
 - d) Participar al Consejo de Departamento la culminación del Proyecto Especial de Grado.
- Artículo 23.** Los alumnos deberán entregar y someter a consideración del Jurado Asesor - Evaluador, un mínimo de dos informes sobre el progreso y etapas cumplidas en la realización del Proyecto Especial de Grado. El Jurado Asesor - Evaluador, deberá dar

ascender a la categoría de profesor Agregado; el Jurado quedó conformado por:

- Prof. Freddy Méndez Herrera Presidente UNET
- Prof. Luis Texier Miembro Principal UNET
- Prof. Lucio Daza Miembro Principal UNET
- Prof. María Luz Camargo Miembro Suplente UNET

- **Víctor Manuel Gálvis Urbina**, C.I. 3.998.279; trabajo intitulado *Comparación del Rendimiento Académico y de la Percepción de Estudiantes de Electrónica Básica Bajo Dos Métodos de Instrucción*, presentado para ascender a la categoría de profesor Titular; el Jurado quedó conformado por:

- Prof. Jaime Salcedo Presidente UNET
- Prof. Oscar Blanco Gutiérrez Miembro Principal ULA
- Prof. Alirio Dávila Miembro Principal UCLA
- Prof. Edgar Pernía Carvajal Miembro Suplente UNET

- **Jorge Eliécer Torres Gómez**, C.I. 13.708.314; trabajo intitulado *Software para la Enseñanza Didáctica de Prácticas de Mecánica de Materiales*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asistentes; el Jurado quedó conformado por:

- Prof. Trino Gutiérrez Presidente UNET
- Prof. José Moreno Márquez Miembro Principal UNET
- Prof. José Jesús Fuentes Miembro Principal UNET
- Prof. Gregorio Antonio Ramírez Araujo Miembro Suplente UNET

- **José Rigoberto Vitto Vega**, C.I. 9.128.435; trabajo intitulado *Evaluación del Efecto del Propionato de Testosterona/Benzoato de Estradiol (Sinovex-H) sobre el Crecimiento y la Preñez de Hembras Brahman*, presentado para ascender a la categoría de profesor Titular; el Jurado quedó conformado por:

- Prof. Oscar Pérez Presidente UNET
- Prof. Jesús Ciria Ciria Miembro Principal Valladolid
- Prof. Edgar Omar Bautista Miembro Principal UNET
- Prof. Darío Montoni Miembro Suplente UNET

| | |
|---------------------------|---|
| | Departamento, vistas las sugerencias de la Comisión sobre los mismos, una vez aprobado el anteproyecto. El Jurado Asesor - Evaluador se involucrará con el Proyecto Especial de Grado desde su inicio hasta llevarlo a su culminación. Las decisiones las tomará el Jurado Asesor - Evaluador por mayoría simple. |
| Parágrafo primero: | En caso de que un miembro principal del Jurado Asesor - Evaluador no pueda examinar el Proyecto Especial de Grado, debe justificarlo por escrito, dentro de los dos (2) días posteriores a su designación, al Consejo de Departamento respectivo, a fin de que éste pueda habilitar al miembro suplente. |
| Parágrafo segundo: | No podrán ser miembros del Jurado Asesor - Evaluador, profesionales vinculados con el o los autores del Proyecto Especial de Grado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. |
| Artículo 16. | El Jurado Asesor - Evaluador estará facultado para examinar tanto el anteproyecto como el Proyecto Especial de Grado. |
| Artículo 17. | El Jurado Asesor - Evaluador, examinará el anteproyecto en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles una vez designado. Podrá utilizar cualquiera de los siguientes criterios para examinar el anteproyecto según sea el caso: <ul style="list-style-type: none"> a) Visto Bueno. Cuando ratifique su pertinencia en el área y cumpla con los criterios de forma establecidos. b) Visto Bueno con modificaciones. Cuando se considere su pertinencia en el área pero no cumpla con la totalidad de los criterios de forma establecidos. c) Devuelto. Cuando se considere que los objetivos del proyecto no son suficientes o pertinentes para ser considerado como un posible tema de Proyecto Especial de Grado. |
| Artículo 18. | Cuando al examinar el anteproyecto del Proyecto Especial de Grado el veredicto sea <i>Visto Bueno con modificaciones</i> o <i>Devuelto</i> , el Jurado Asesor - Evaluador regresará al autor o autores el anteproyecto del Proyecto Especial de Grado junto con un informe explicativo de las correcciones |

3. Carta de compromiso y conformidad por parte del Tutor.
4. Índice del contenido.
5. Planteamiento del Problema.
6. Antecedentes (Síntesis conceptual de trabajos realizados sobre el problema formulado, si los hay).
7. Objetivos: General y Específicos.
8. Justificación e importancia.
9. Materiales y métodos.
10. Cronograma de actividades.
11. Recursos y/o presupuesto de ejecución. (Anexar carta compromiso de la empresa o institución que financiará el trabajo, si es el caso).
12. Referencias Bibliográficas.
13. Incluir copia del reporte del historial académico o informe académico actualizado del o los alumnos (Los documentos relacionados en los numerales 1, 2 y 3 se entregarán de acuerdo como lo indica el Instructivo del Proyecto Especial de Grado)

Parágrafo primero: El anteproyecto del Proyecto Especial de Grado deberá consignarse en la secretaría del Departamento, en tres copias impresas para el Jurado Asesor - Evaluador y una copia digitalizada para el Departamento. Una de las copias impresas será considerada como documento original.

Parágrafo segundo: Para la consideración de los anteproyectos que tengan carácter interdepartamental, los Coordinadores de cada Comisión de cada Departamento definirán, en común acuerdo, la adscripción del anteproyecto mediante acta.

CAPITULO III

Del Jurado Asesor - Evaluador

Artículo 15. El Jurado Asesor - Evaluador estará constituido por el Tutor, dos miembros principales y un suplente. Los miembros principales del Jurado serán designados por el Consejo de

NORMAS

C.U. 008/2007
Martes, 06/03/2007

2. Consideración, en primera discusión, de las Normas para el Trabajo de Aplicación Profesional (TAP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó en primera discusión las Normas para el Trabajo de Aplicación Profesional (TAP) con las observaciones realizadas en la presente sesión.

C.U. 009/2007
Martes, 13/03/2007

3. Consideración, en segunda discusión, de las Normas para el Trabajo de Aplicación Profesional (TAP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó diferir la consideración del punto. Asimismo, acordó nombrar una comisión asesorada por la Consultoría Jurídica, para que presente una propuesta a fin de ser discutida en la próxima sesión; la misma quedó conformada por:

| | | |
|--|----------------------------|-------------|
| • Vicerrector Académico | Prof. Carlos Chacón | Coordinador |
| • Vicerrector Administrativo | Prof. Martín Paz Pellicani | Miembro |
| • Decano de Docencia | Prof. José Becerra | Miembro |
| • Decano de Desarrollo Estudiantil | Prof. Luis Vergara | Miembro |
| • Directora de COPLAN | Prof. Bethy Pinto | Miembro |
| • Representante Estudiantil ante el CU. | Br. Daniel Ceballos | Miembro |
| • Representante de APUNET | | Miembro |
| • Representante Profesoral ante el CU. | Prof. Antonio Ostos | Miembro |
| • Coordinadora de Pasantías Industriales | Prof. Ángela Hernández | Miembro |

Asimismo, aprobó la realización de un Acto Académico el día 18 de mayo de 2007.

C.U. 013/2007
Miércoles, 21/03/2007

2. Consideración, en segunda discusión, de las Normas para el Trabajo de Aplicación Profesional (TAP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó posponer la segunda discusión de las Normas para el Trabajo de Aplicación Profesional (TAP) para el viernes 23-03-2007 a las 8:30 a.m., y las observaciones a dicha normativa se presentarán en un todo de acuerdo con el Artículo 17 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario.

C.U. 014/2007
Viernes, 23/03/2007

1. Consideración, en segunda discusión, de las Normas para el Trabajo de Aplicación Profesional (TAP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó, en segunda discusión, el Título I: Capítulos I y II; Título II: Capítulos I al IV; y Título III: Capítulos I al VI de las Normas para el Trabajo de Aplicación Profesional (TAP) con las modificaciones realizadas en la presente sesión.

C.U. 014/2007 CONTINUACIÓN
Miércoles, 28/03/2007

2. Consideración, en segunda discusión, de las Normas para el Trabajo de Aplicación Profesional (TAP).

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó, en segunda discusión, el cuerpo completo de las Normas para el Trabajo de Aplicación Profesional (TAP) en los siguientes términos:

Artículo 12.

cual podrá requerir el desarrollo de uno o varios Proyectos Especiales de Grado.

Los Proyectos Especiales de Grado podrán ser realizados por uno (1) o dos (2) alumnos de la misma carrera o de diferentes carreras. En el caso de alumnos de diferentes carreras, estos deberán delimitar las actividades a ser desarrolladas por cada uno de ellos en el anteproyecto del Proyecto Especial de Grado.

CAPITULO II

Del Proyecto Especial de Grado

Artículo 13.

Para inscribir el Proyecto Especial de Grado el alumno debe seguir los siguientes pasos:

- a) Presentar el anteproyecto ante la Comisión del Trabajo de Aplicación Profesional del Departamento respectivo, según lo dispuesto en el Artículo 14 de estas normas. El alumno deberá tener aprobadas el ochenta por ciento (80%) de las unidades crédito y cumplidos los prerrequisitos que para tal fin exija el plan de estudios de la carrera.
- b) Realizar el proceso administrativo de inscripción del Proyecto Especial de Grado en la Unidad de Control de Estudios, previa aprobación del anteproyecto.

Artículo 14.

La Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional, recibirá los anteproyectos y evaluará, según los criterios establecidos en el Instructivo del Proyecto Especial de Grado, la pertinencia del tema, y en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles dará respuesta por escrito a los interesados sobre su decisión.

El anteproyecto debe contener los siguientes aspectos:

1. Título del Proyecto Especial de Grado.
2. Carta de presentación del o los alumnos.

totalidad de sus miembros.

Parágrafo único: La Comisión publicará en un plazo no mayor de dos días hábiles, luego de su última sesión, las decisiones tomadas concernientes al Trabajo de Aplicación Profesional.

TITULO II

Del Proyecto Especial de Grado.

CAPITULO I

Definición, Objetivos y Naturaleza.

Artículo 9. El Proyecto Especial de Grado es una de las modalidades previstas en el Trabajo de Aplicación Profesional y se entiende como la aplicación, ampliación o profundización de los conocimientos adquiridos a lo largo del plan de estudios de la carrera. El Proyecto Especial de Grado comprende el estudio sistematizado, orientado al planteamiento y contribución a la solución de un problema o, un esfuerzo de creación que demuestra el dominio en un área específica mediante distintos métodos de investigación.

Artículo 10. Los objetivos del Proyecto Especial de Grado son:

- a) Aplicar los conocimientos adquiridos previamente, complementando así la formación del alumno.
- b) Incrementar la experiencia del alumno en tareas de investigación, extensión o producción de bienes y servicios.
- c) Fortalecer al alumno en el diseño y la ejecución de proyectos en el campo de la ciencia, la tecnología, la cultura y lo social.
- d) Estimular la iniciativa y la capacidad creadora del alumno.

Artículo 11. De acuerdo a la naturaleza del problema objeto de estudio, a las necesidades planteadas, y en busca de la solución al mismo, se estimulará la creación de grupos interdisciplinarios que aborden el problema para darle solución por etapas, lo

NORMAS PARA EL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

TITULO I

DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO I Definición, Objetivo y Modalidades
CAPITULO II De la Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional. -
Objetivos y Funciones

TITULO II

Del Proyecto Especial de Grado.

CAPITULO I Definición, Objetivos y Naturaleza.
CAPITULO II Del Proyecto Especial de Grado
CAPITULO III Del Jurado Asesor - Evaluador
CAPITULO IV De los Tutores
CAPITULO V De la Culminación del Proyecto Especial de Grado.
CAPITULO VI De la Evaluación del Proyecto Especial de Grado.

TÍTULO III

De las Pasantías Profesionales.

CAPITULO I Definición, Objetivos y Naturaleza.
CAPITULO II De las Funciones, Obligaciones de la Universidad y el Organismo o Empresa Receptora.
CAPITULO III Del Procedimiento de Inscripción de la Pasantía Profesional
CAPITULO IV Del Pasante
CAPITULO V De los Tutores
CAPITULO VI De la Culminación y la Evaluación

TITULO IV

De las Disposiciones Finales.

TITULO V

De la Disposición Derogatoria.

TITULO VI
De las Disposiciones Transitorias.

NORMAS PARA EL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

TITULO I
DEL TRABAJO DE APLICACIÓN PROFESIONAL

CAPÍTULO I

Definición, Objetivo y Modalidades

- Artículo 1.** El Trabajo de Aplicación Profesional (TAP) es una actividad académica que contribuye a la formación integral del alumno y conduce al desarrollo de las competencias generales para asumir, desde un pensamiento complejo, las situaciones por enfrentar en su desempeño profesional y personal, así como la búsqueda permanente del desarrollo humano sostenible y la identificación de su contexto social.
- Artículo 2.** El Trabajo de Aplicación Profesional permite al estudiante integrar conocimientos, habilidades y actitudes para desarrollar competencias relacionadas con el saber conocer, saber hacer, saber ser y saber convivir.
- Artículo 3.** El Trabajo de Aplicación Profesional es una unidad curricular del componente profesional de los planes de estudios de las distintas carreras de la universidad y constituye un requisito indispensable para obtener el título universitario, bajo una de las siguientes modalidades, que el alumno podrá elegir voluntariamente:
- a) Proyecto Especial de Grado
 - b) Pasantías Profesionales
- Parágrafo Único:** El Trabajo de Aplicación Profesional tendrá asignado doce (12) unidades de crédito en el plan de estudios de cada carrera.
- Artículo 4.** Las dos modalidades de Trabajo de Aplicación Profesional representan unidades curriculares de igual exigencia académica, y permiten al alumno la culminación de su

proceso de formación profesional facilitándole la construcción del conocimiento en su área de competencia.

CAPITULO II
De la Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional. - Objetivos y Funciones

- Artículo 5.** En cada Departamento existirá una Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional integrada por al menos un representante de cada núcleo de conocimiento, designados por el Consejo de Departamento y un representante designado por el Coordinador de Extensión Industrial y Pasantías. Esta Comisión revisará la temática del anteproyecto Especial de Grado y del Plan de Trabajo de las Pasantías Profesionales; y sugerirá al Consejo de Departamento un Jurado Asesor - Evaluador dentro de las áreas del conocimiento; una vez designado por el Consejo de Departamento, el Jurado Asesor - Evaluador examinará el anteproyecto o Plan de Trabajo de las Pasantías Profesionales.
- Artículo 6.** Cada comisión designará dentro de su propio seno un Coordinador y un Secretario para la Comisión de Trabajo de Aplicación Profesional.
- Parágrafo Primero:** El Coordinador será el encargado de dirigir las sesiones de la Comisión, y comunicar por escrito las decisiones al Consejo de Departamento respectivo. El Coordinador es el encargado de transmitir al Jefe de Departamento las observaciones referidas al Trabajo de Aplicación Profesional.
- Parágrafo Segundo:** El Secretario, será el encargado de llevar el registro y control de los puntos tratados por la Comisión y velar por el manejo de la información referente al Trabajo de Aplicación Profesional.
- Artículo 7.** Las decisiones de la Comisión deben ser tomadas por mayoría simple de sus miembros. En caso de divergencias serán resueltas por el Consejo de Departamento.
- Artículo 8.** La Comisión deberá reunirse al menos una vez por semana. Se considerará un quórum válido con la mayoría simple de la